



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

DPT-0019-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
RÍO NEGRO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación MCO-GADRN-2019-001, MCO-GADRN-2020-002, MCO-GADRN-004-2020, MCO-GADRN-003-2021, COTO-GADRN-2022-001, MCO-GADRN-001-2022, MCO-GADRN-002-2022, COTO-GADRN-2022-02, COTO-GADRN-2022-003, MCO-GADRN-002-2023, COTO-GADRN-001-2023 y MCO-GADRN-003-2023; a la planificación, control y utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluye a la ejecución de proyectos y programas, procesos de contratación, adquisiciones y demás pagos con cargo al Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO NEGRO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación MCO-GADRN- 2019-001, MCO-GADRN-2020-002, MCO-GADRN-004-2020, MCO-GADRN-003-2021, COTO-GADRN-2022-001, MCO-GADRN-001-2022, MCO-GADRN-002-2022, COTO-GADRN-2022-02, COTO-GADRN-2022-003, MCO-GADRN-002-2023, COTO-GADRN-001-2023 y MCO-GADRN-003-2023; a la planificación, control y utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluye a la ejecución de proyectos y programas, procesos de contratación, adquisiciones y demás pagos con cargo al Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas / Abreviaturas	Significado
Av	Avenida
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales
APyS.	Agua potable y saneamiento
CELEC - EP	Corporación Eléctrica del Ecuador - Empresa Pública
CUR	Comprobante Único de Registro
cm	Centímetros
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
D	Diámetro
DECK	Lámina trapezoidal de acero galvanizado, acanalada en perfil rectangular
e	Espesor
E	Este
ECUAGESA	Empresa privada que tiene a su cargo la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Topo
f _y	Límite de fluencia del acero
GADPRRN	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADBAS	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Baños de Agua Santa
IVA	Impuesto al valor agregado
kg	Kilogramos
LOPICTEA	Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
LED	Diodo Emisor de Luz
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
m	Metro
m ²	Metros cuadrados
m ³	Metros cúbicos
mm	Milímetros
N	Norte
No.	Número
PVC	Policloruro de Vinilo
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RE	Resolución Externa
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
S.A.	Sociedad Anónima
SIE	Subasta inversa electrónica
STUP	Neopreno y reforzadas internamente con Acero A36
U	Unidad
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
W	Watts (unidad de medida de la potencia eléctrica en el Sistema Internacional de Unidades)
%	Porcentaje
"	Pulgadas

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la Entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Información de los proyectos, consultoría, bienes y servicios	8
Servidores/as relacionados	15
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	16
Pliegos incluyeron requerimientos no acordes a la normativa vigente	16
Recepción de estudios sin viabilidad técnica que permita su construcción	20
Contratación de estudios de puentes sin previa planificación vial rural	26
Conformación de Comisión Técnica en contraposición a disposiciones legales	31
Habilitación e inhabilitación de ofertas sin considerar requisitos de los pliegos y la normativa vigente	33
Diferencias por avance de obra, por inclusión de rubros que corresponden a costos indirectos de obra y creación de otros sin considerar especificación contractual	44
Utilización de saldos de convenios sin previa suscripción de otro instrumento legal que lo respalde	53
Presupuesto referencial establecido erróneamente	60
Información relevante fue publicada de manera parcial en el portal COMPRASPÚBLICAS	65

ANEXOS:

Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Información general de los contratos	Anexo 2
Movimiento económico	Anexo 3
Avance de obra, bienes y servicios	Anexo 4
Plazos	Anexo 5
Información relevante fue publicada de manera parcial	Anexo 6



ECUADOR

Ambato,

Ref: Informe aprobado el: 2024-06-04

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro
Río Negro – Baños de Agua Santa

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación MCO-GADRN- 2019-001, MCO-GADRN-2020-002, MCO-GADRN-004-2020, MCO-GADRN-003-2021, COTO-GADRN-2022-001, MCO-GADRN-001-2022, MCO-GADRN-002-2022, COTO-GADRN-2022-02, COTO-GADRN-2022-003, MCO-GADRN-002-2023, COTO-GADRN-001-2023 y MCO-GADRN-003-2023; a la planificación, control y utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluye a la ejecución de proyectos y programas, procesos de contratación, adquisiciones y demás pagos con cargo al Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Abg. Silvana Daniela Robalino Coronel
Directora Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DPT-AE-2024 de 3 de enero de 2024, modificada mediante memorando 0031-DPT-2024 de 7 de febrero del mismo año, con cargo al Plan Anual de Control del año 2024, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Tungurahua.

Objetivos del examen

- Determinar que las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, recepción, liquidación, pagos y mantenimiento de obras, sus estudios, instrumentos accesorios y de fiscalización, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación pública.
- Verificar que los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, fueron planificados, controlados y utilizados conforme las disposiciones legales y más normativa aplicable.
- Establecer la legalidad, veracidad y propiedad de los procesos de contratación, adquisiciones y demás pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Sostenible Amazónico.
- Determinar la presentación de informes de la utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con la periodicidad establecida en las normas aplicables; y, que la entidad haya efectuado los procedimientos y trámites para la liquidación y cierre de los proyectos y programas que correspondan.

Alcance del examen

Se analizó las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y



pagos de los procesos de contratación MCO-GADRN- 2019-001, MCO-GADRN-2020-002, MCO-GADRN-004-2020, MCO-GADRN-003-2021, COTO-GADRN-2022-001, MCO-GADRN-001-2022, MCO-GADRN-002-2022, COTO-GADRN-2022-02, COTO-GADRN-2022-003, MCO-GADRN-002-2023, COTO-GADRN-001-2023 y MCO-GADRN-003-2023; a la planificación, control y utilización de los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluye a la ejecución de proyectos y programas, procesos de contratación, adquisiciones y demás pagos con cargo al Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

El proceso de contratación MCO-GADRN-2019-001, fue financiado por la CELEC EP-UNIDAD DE NEGOCIOS HIDROAGOYÁN, a través de convenio suscrito el 19 de febrero de 2019, mientras que para la contratación de los otros con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa a través de convenios al Gobierno Parroquial, se verificó que fueron planificados, controlados y utilizados conforme las disposiciones legales y más normativa aplicable; y, que cuenten con el sustento documental suficiente, competente y pertinente.

Respecto a la presentación de informes de la utilización de los recursos, liquidación y cierre de los proyectos y programas, el Gobierno Parroquial no es el responsable de cumplir con estas obligaciones, por cuanto los recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, son transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, siendo por lo tanto esta entidad la que emite los informes trimestrales sobre la planificación y destino de los recursos a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Base legal

La Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales se expidió en Registro Oficial No. 193 de 27 de octubre de 2000, confiriéndoles personería jurídica de derecho público, con circunscripción territorial, constituidas como gobiernos seccionales autónomos.

Según el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, las Juntas

Q Ties

Parroquiales Rurales forma parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De conformidad al artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Mediante Acuerdo 01-A-GADPRRN-2014 de 19 de junio de 2014, se cambió la denominación de Junta a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro con siglas GADPRRN.

Estructura orgánica

De acuerdo al artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, aprobado el 31 de enero de 2018, la entidad cuenta con la siguiente estructura institucional:

1. PROCESOS GOBERNANTES

Nivel Legislativo - Gestión de la Junta Parroquial

Nivel Ejecutivo – Gestión del Presidente o Presidenta

Nivel Participación Ciudadana - Gestión de la Asamblea Parroquial

2. PROCESOS HABILITANTES NIVEL ASESOR

Gestión del Consejo de Planificación

3. PROCESOS HABILITANTES NIVEL DE APOYO

Gestión Tesorero (a) – Secretaria (o)

Gestión del Servidor

Gestión del Técnico (a)

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR NIVEL OPERATIVO

Comisiones Permanentes:

1) Comisión de Mesa

2) Comisión de Planificación y Presupuesto

Q Cuatro

- 3) Comisión de Igualdad de Género
- 4) Comisión de Fomento Productivo, Agropecuario, Turístico y Ambiental
- 5) Comisión de Espacios Públicos e Infraestructura Física
- 6) Comisión Socio Cultural y Deportiva
- 7) Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y Calidad de los Servicios Públicos.

Comisiones Técnicas o Especiales:

- 1) Comisión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional
- 2) Comisión de Cooperación Internacional

Objetivos de la entidad

De conformidad a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, aprobada con Resolución 001-GADPR-RN de 27 de enero de 2022, los objetivos relacionados con la acción de control son los siguientes:

- Mejorar las condiciones de los grupos de atención prioritaria y actores sociales mediante la creación de espacios físicos adecuados para fomentar las actividades sociales culturales, deportivos y comunitarias fomentando el desarrollo de capacidades y el bienestar de la población en general.
- Orientar la consolidación del territorio, con la provisión de servicios básicos.
- Priorizar la movilidad, para lograr el crecimiento de la actividad económica así también, con la ampliación de energía y comunicación.

Monto de recursos examinados

Conforme el alcance del examen especial, el monto de los recursos examinados ascendió a 2 718 002,02 USD, por concepto de valores planillados de avance de obra, consultorías, bienes y servicios, ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte del examen, así:

Q Cincos

Avance de obra, bienes y servicios

Obras y consultorías

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO (USD)	VALOR PLANILLADO (USD)	ESTADO
1	Construcción de la casa comunal del caserío Santa Inés La Victoria	44 891,54	48 029,91	Terminado
2	Readecuación de la Unidad Educativa Río Negro	31 955,02	31 731,61	Terminado
3	Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo	50 043,90	50 032,18	Terminado
4	Afirmado de vías de la parroquia Río Negro	216 826,50	231 681,32	Terminado
4.1	Contrato complementario para el afirmado de vías de la parroquia Río Negro	17 346,12	17 344,77	Terminado
5	Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco	236 989,55	253 469,24	Terminado
5.1	Contrato complementario de la construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco	18 332,78	18 217,23	Terminado
6	Estudios y diseños definitivos para la cubierta de la cancha deportiva en la cabecera parroquial de Río Negro	8 507,00	8 507,54	Terminado
7	Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro	206 865,79	221 270,00	Terminado
7.1	Contrato complementario de la construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro	16 497,73	16 100,27	Terminado
8	Remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro	176 170,23	188 479,66	Terminado
8.1	Contrato complementario de la remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro	14 008,00	14 008,00	Terminado
9	Estudios y diseños definitivos del puente sobre El Río Tigre ubicado en San Juan de Dios y del puente sobre El Río León ubicado en la colonia Azuay, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua	40 042,51	40 042,51	Terminado
10	Construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, Parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua	386 538,31	413 239,98	Terminado

Q Solo

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO (USD)	VALOR PLANILLADO (USD)	ESTADO
10.1	Contrato complementario de la construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, Parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua	30 923,06	30 922,85	Terminado
11	Afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa	208 497,24	206 832,42	Ejecución
11.1 *	Contrato complementario para el afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa	16 674,05	-	Ejecución
12	Adoquinado de calles centrales de la parroquia Río Negro	140 837,38	146 343,16	Terminado
13	Construcción del puente Las Estancias, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa	347 348,35	347 347,19	Terminado
14	Espacio cubierto, baterías sanitarias y locales comerciales, para apoyar al fomento productivo de la parroquia Río Negro	131 498,44	93 027,09	Ejecución
15	Construcción del asfaltado y obras de arte en la vía Topo - Azuay	46 130,64	46 114,72	Terminado
16 **	Estudios y diseños definitivos para la implementación de un malecón turístico y obras complementarias en la comunidad Nicolás Martínez de la parroquia Río Negro	32 024,00	15 056,00	Terminación Mutuo acuerdo
17	Construcción de cabezales varios sectores de la parroquia Río Negro	42 098,13	45 038,69	Terminado
18	Mantenimiento del cerramiento del Seguro Social Campesino Río Negro	14 138,02	13 459,64	Terminado
19	Evaluación - actualización de los estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario del caserío San Francisco con participación social de la parroquia Río Negro	43 923,04	43 923,04	Terminado
20	Adoquinado del ingreso al balneario La Guatemala, caserío El Topo, parroquia Río Negro	44 229,64	44 229,64	Terminado
TOTAL		2 563 336,97	2 584 448,66	

Nota: * Por el Contrato 11.1, hasta el corte del examen especial no se tramitaron planillas de avance de obra.

** El Contrato 16 se terminó por mutuo acuerdo.

Q. Soto

Bienes y servicios

Subastas inversas electrónicas

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO (USD)	VALOR PAGADO (USD)	ESTADO
1	Campaña de promoción turística para la parroquia Rio Negro	26 077,00	26 077,00	Entregado
2	Adquisición de Mobiliario para el Salón Parroquial de Rio Negro	9 808,73	9 808,73	Entregado
3	Servicio de alquiler de maquinaria para desazolve y limpieza del Río Las Estancias, ubicado en la Parroquia Rio Negro	48 450,00	48 450,00	Entregado
TOTAL		84 335,73	84 335,73	

Ínfimas Cuantías

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO USD	VALOR ORDEN DE COMPRA USD	ESTADO
1	Mantenimiento área social de la Comunidad Santa Inés	7 099,29	6 997,61	Entregado
2	Mantenimiento del área comunidad San Francisco	7 098,36	6 970,02	Entregado
3	Alquiler de excavadora para minado y cargado de material pétreo para las distintas vías de Rio Negro	7 050,00	7 050,00	Entregado
4	Mejoramiento del dique con muros tipo enrocados con piedra de D≥60cm, en la comunidad La Floresta	7 050,00	7 050,00	Entregado
5	Mejoramiento de la vía la Mascota	7 050,00	7 050,00	Entregado
6	Mejoramiento de la vía San Juan de Dios	7 050,00	7 050,00	Entregado
7	Mejoramiento cunetas colocación de ármicos limpieza y desalojo de material de la vía las Estancias	7 050,00	7 050,00	Entregado
TOTAL		49 447,65	49 217,63	

Información de los proyectos, consultorías, bienes y servicios

Construcción de la casa comunal del caserío Santa Inés La Victoria (Contrato 1, MCO-GADRN-2019-001)

El proyecto consistió en el derrocamiento y desinstalación de la estructura existente, la construcción de una planta baja con columnas, vigas y losa deck impermeabilizada, soportada por cimentaciones aisladas, mampostería de bloque, enlucido vertical, recubrimiento del cielo raso con gypsum, revestimientos de pisos con cerámica de alto

Q. Ocho

tráfico, ventanas de aluminio con vidrio de 6 mm con protectores metálico de varilla cuadrada, sistemas eléctricos, iluminación e hidrosanitarios.

Readecuación de la Unidad Educativa Río Negro (Contrato 2, MCO-GADRN-2020-002)

Los trabajos realizados, constaron en el cambio de cubierta de galvalumen, instalación de canales recolectores de agua lluvia y bajantes en tubería PVC de 110 mm, en las aulas general básica, dirección, computación, de profesores y comedor; además la colocación de adoquín vehicular en la calle de ingreso, y en el área de juegos infantiles, como también la construcción de un pórtico de hormigón armado para la colocación de una puerta de tool en el ingreso principal del establecimiento educativo.

Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo (Contrato 3, MCO-GADRN-004-2020)

La construcción de las aceras en diferentes calles centrales del caserío el Topo, están constituidas por bordillos de hormigón de 180 Kg/cm², tendida y compactación de sub-base 3 con un espesor de 10 cm, y la colocación de adoquín peatonal de color (6X10X20 cm); además la construcción de muros de contención, alzada de cajas de revisión y la reparación de acometidas de agua atable.

Afirmado de vías de la parroquia Río Negro: (Contrato 4, MCO-GADRN-003-2021 y 11, COTO-GADRN-2022-003)

Comprende la colocación, tendido y compactado de material pétreo de mejoramiento proveniente del Río Pastaza, con un ancho y espesor promedio de 7 y 0,75 metros, respectivamente; además el transporte, excavación sin clasificar, desalojo y limpieza de derrumbes, instalación de alcantarillas metálicas y en tubería PVC para pasos de agua, la excavación y relleno de estructuras menores, trabajos que fueron intervenidos en vías de los sectores La Mascota, Palmera, Martínez, El Encanto, La Floresta, Margajitas, El Rancho; como también, el lastrado de las calles de la comunidad Nicolas Martínez.

Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco (Contrato 5, COTO-GADRN-2022-001)

Q Nuevo

La construcción del parque en el caserío de San Francisco, está contemplado por una área recreacional con bancas de hormigón armado en las que incluye jardineras, juegos infantiles, biosaludables los que están implantados sobre césped artificial de colores; la instalación y colocación de reflectores LED, lámparas para el parque y alumbrado público de 100 W y 50 W, respectivamente; además, la conformación de la subrasante en las calles aledañas al parque y frente de la cancha sintética, para luego ser colocado material de mejoramiento y el tendido de adoquín vehicular, la construcción de bordillos, veredas con adoquín ornamental, sumideros, red de alcantarillado sanitario, la limpieza y pintura del cerramiento, graderío de la cancha existente y al frente de la misma la construcción de la una parada de buses.

Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro (Contrato 7, MCO-GADRN-001-2022)

El proyecto forma parte del parque central de Río Negro, en un área de implantación de 804,00 m², enmarcada en una construcción mixta con elementos estructurales de hormigón armado y por un conjunto de cerchas tipo arco en acero; la estructura consta de cerchas de apoyo, tridimensionales y bidimensionales en tubería estructural redonda de D= (114,30; 101,60; 76,20; 50,80) mm X 3 mm, apoyada en placas de anclaje rectangular de (1,00 x 1,17 x 0,05) m, sujetadas en las cabezas de columnas de hormigón armado de (2,0 x 2,0) m; y, una cubierta en tela de tipo tenso membrana que soporta cargas de pretensión, en la que, está anclado varios friso en las zonas expuestas al agua lluvia arrastradas por el viento.

Remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro (Contrato 8, MCO-GADRN-002-2022)

La remodelación, se inició con el derrocamiento del centro de salud tipo A, tiene un área de construcción de 380,00 m², su estructura es mixta con cubierta en galvalumen pre pintado, vigas y columnas en acero estructural, apoyada en columnas de hormigón armado, sus paredes son de mampostería de bloque, enlucidas, empastado y pintadas, incluye ventanas, puertas tamboradas y mamparas de vidrio, pisos de porcelanato y cerámica, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, áreas verdes y aceras perimetrales;

Q Diez

cuenta con cuarto eléctrico y bodega, polivalente 1 y 2, baños, obstetricia, toma de muestra, vacunatorio, odontología, procedimientos, farmacia, estadística; además la construcción del cerramiento frontal y lateral derecho con sus respectivas puertas de ingreso.

Construcción de los puentes sobre el Río Tigre y sobre el Río Las Estancias (Contrato 10, COTO-GADRN-2022-02 y 13 COTO-GADRN-001-2023)

La infraestructura de los puentes se compone de cimentación directa y estribos (muros de ala), ubicados al margen izquierdo y derecho de los ríos, estos componentes están constituidos con acero de refuerzo y hormigón estructural, están paralelos al eje longitudinal del puente; las placas de neopreno son tipo STUP y están colocadas en los estribos, debajo de cada una de las vigas metálicas.

Las superestructuras están formadas por una losa maciza de hormigón armado con un espesor de 0,20 m, la sección transversal del tablero consta de un ancho total de 5,50 m a nivel de calzada, la misma que se asienta sobre elementos de acero estructural ASTM A588, conformados por dos vigas longitudinales tipo "I", de alma llena, las cuales disponen de rigidizadores longitudinales de (140x12) mm y verticales de (269x25x2000) mm, (200x12x2000 y 140x10x1997) mm, con un patín superior de sección variable de (350x25) mm a (500x25) mm, una sección de (2000x12) mm para el alma y un patín inferior de sección variable de (450x30) mm a (600x30) mm.

Adicional en la del puente sobre el Río Las Estancias se incluye una acera lateral izquierda de 1,55 m, un carril de circulación vehicular de 3,65 m y un bordillo lateral derecho de 0,30 m, sobre el cual consta protecciones metálicas de acero estructural.

Adoquinado de calles de la parroquia Río Negro (Contrato 12, MCO-GADRN-002-2023 y 20, MCO-GADRN-004-2022)

Los proyectos están ubicados, el 18 en la cabecera parroquial y el 26 en el ingreso al balneario la Guatemala en el caserío el Topo; comprende la nivelación de las calles, construcción de bordillos, cunetas, sumideros y pasos de agua con tubería PVC 400

Q Once

mm; y, la conformación de la capa de rodadura, mediante la colocación de adoquín hexagonal vehicular, sobre sub-base clase 2.

Espacio cubierto, baterías sanitarias y locales comerciales, para apoyar al fomento productivo de la parroquia Río Negro (Contrato 14, MCO-GADRN-003-2023)

El proyecto se encuentra en la cabecera parroquial, la construcción del espacio cubierto, se encontró en ejecución, se inició con la nivelación, excavación, conformación de una plataforma con material de mejoramiento en 127,02 m², su implantación consta en 7 ejes en el sentido transversal y 2 en el longitudinal, proyectada en una construcción mixta con elementos estructurales de hormigón armado y cerchas en tubería estructural redonda de D= (4" y 2") x 3 mm; contempla, además la construcción de baterías sanitarias y locales comerciales frente a la calle principal vía al Puyo.

Construcción del asfaltado y obras de arte en la vía Topo – Azuay (Contrato 15, MCO-GADRN-2020-001)

Comprende la conformación de la capa de rodadura mediante la colocación de asfalto sobre base clase 1A y sub-base clase 2; además la construcción de cunetas, sumideros, reposición y construcción de bordillos, y de veredas con adoquín ornamental.

Construcción de cabezales varios sectores de la parroquia Río Negro (Contrato 17, MCO-GADRN-2021-002)

Estas alcantarillas están ubicadas en el Río Margajitas y dique de la comuna La Floresta, constituidas de una pantalla frontal de 0,35 m de espesor y alturas variables de 4,0 m a 5,0 m y muros de ala (pantallas laterales) con un espesor de 0,35 m, que sirven de contención y soportan el empuje horizontal de las vías, construidas en hormigón armado, estas estructuras cuentan en los extremos de alcantarillas metálicas corrugadas viales tipo ármico D= 3,0 m.

Mantenimiento del cerramiento del Seguro Social Campesino Río Negro (Contrato 18, MCO-GADRN-001-2021)

Q Doe

El seguro campesino de Río Negro está ubicado en el caserío San Francisco; los trabajos, correspondió a la construcción del cerramiento lateral derecho, izquierdo y posterior, su estructura está conformada por cadenas de amarre y columnas de hormigón armado a cada 3 metros con una altura de 2,50, sus paredes son de mampostería de bloque enlucidas y pintadas; además, contemplaron trabajos de pintura del cerramiento frontal existente y mantenimiento de la puerta de ingreso.

Consultorías

Los contratos de consultoría comprenden la elaboración de los siguientes productos:

- Estudios y diseños definitivos para la cubierta de la cancha deportiva en la cabecera parroquial de Río Negro, (Contrato 6, CDC-GADRN-0002-2022).
- Estudios y diseños definitivos del puente sobre El Río Tigre ubicado en San Juan de Dios y del puente sobre El Río León ubicado en la colonia Azuay, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, (Contrato 9, CDC-GADRN-002-2021).
- Estudios y diseños definitivos para la implementación de un malecón turístico y obras complementarias en la comunidad Nicolás Martínez de la parroquia Río Negro, (Contrato 16, CDC-GADRN-2020-004).
- Evaluación - actualización de los estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario del caserío San Francisco con participación social de la parroquia Río Negro, (Contrato 19, CDC-GADRN-001-2021).

Subastas inversas e Ínfimas cuantías

Comprenden el alquiler de maquinaria para minado y cargo de material pétreo, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones y vías de la parroquia; la contratación de la campaña de promoción turística; y, la adquisición de mobiliario para el Salón Parroquial de Río Negro.

Q Trece

Información general de los contratos

Los contratos y órdenes de compra se suscribieron en los términos que se resumen en el Anexo 2

Movimiento económico

El resumen de los pagos por las obras, bienes, servicios y sus descuentos se describe en el Anexo 3.

Avance de obra, bienes y servicios

Luego de la verificación física de los proyectos y análisis de los anexos a las planillas, se determinaron las cantidades de obra ejecutadas, avance de consultoría, bienes y servicios, así como su valoración de acuerdo a los precios unitarios contractuales. El detalle de los valores planillados, porcentaje de avance y estado de los proyectos al 31 de diciembre de 2023 corte del examen, consta en el Anexo 4.

Plazos

El detalle del análisis del cumplimiento de los plazos, en el que constan las fechas de inicio, plazos y ampliaciones, terminación del plazo, conclusión de la obra y recepción provisional y definitiva, se describe en el Anexo 5

Reajuste de precios

En los pliegos de los contratos analizados, la entidad decidió no contemplar reajuste de precios, condición a la que los oferentes se adhirieron al momento de presentar sus ofertas, ratificándose tal situación en cada uno de los contratos suscritos.

Fiscalización y administración de contrato

La fiscalización de los proyectos de obra 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14 al 22, 25 y 26 fue realizada por profesionales contratados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro; la del 4, 5, 23 y 24 por servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; y, las del 6 y 7, por un

 Calvoce

Consultor contratado por esta Municipalidad.

La administración de los contratos del 1 al 8, 11 al 15, 18 y del 21 al 26, estuvo a cargo del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro; la del 9 y 10 por profesionales contratados; y, del 16, 17, 19 y 20 por vocales del GAD Parroquial.

La administración de los contratos de bienes y servicios de subasta inversa electrónica 1 y 2 fue realizada por servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, y del 3 por el Presidente, quien además administró las órdenes de compra de los procesos de ínfima cuantía.

Servidores/as relacionados

Anexo 1

Q. Quince

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado en el período de análisis comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, no realizó exámenes ni aprobó informes relacionados con el alcance a la presente acción de control, razón por la cual no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Pliegos incluyeron requerimientos no acordes a la normativa vigente

Con el propósito de realizar las fases preparatoria y precontractual para la contratación de obras, el Profesional Contratado en funciones entre el 2 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, remitió los pliegos al Presidente del GAD Parroquial Rural de Río Negro actuante desde el 1 de enero de 2019 al 14 de mayo de 2023, quien los aprobó, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	OBRA	CÓDIGO PROCESO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	Construcción de la casa comunal del caserío Santa Inés La Victoria	MCO-GADRN-2019-001	001-GADRN-2019	2019-03-11
2	Readequación de la Unidad Educativa Río Negro	MCO-GADRN-2020-002	006-GADRN-2020	2019-10-14
3	Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo	MCO-GADRN-004-2020	009-GADRN-2020	2020-12-08
4	Afirmado de vías de la parroquia Río Negro	MCO-GADRN-003-2021	008-GADRN-2021	2021-12-13
5	Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco	COTO-GADRN-2022-001	001-GADRN-2022	2022-09-20
7	Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro	MCO-GADRN-001-2022	002-GADRN-2022	2022-10-18
8	Remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro	MCO-GADRN-002-2022	003-GADRN-2022	2022-10-24
10	Construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, parroquia Río Negro	COTO-GADRN-2022-02	004-GADRN-2022	2022-10-26

Q Dieci seis

No.	OBRA	CÓDIGO PROCESO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS	FECHA DE RESOLUCIÓN
11	Afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro	COTO-GADRN-2022-003	005-GADRN-2022	2022-12-12
12	Adoquinado de calles centrales de la parroquia Río Negro	MCO-GADRN-002-2023	002-GADRN-2023	2023-04-03
13	Construcción del puente Las Estancias, parroquia Río Negro	COTO-GADRN-001-2023	003-GADRN-2023	2023-04-11
14	Espacio cubierto, baterías sanitarias y locales comerciales, para apoyar al fomento productivo de la parroquia Río Negro	MCO-GADRN-003-2023	008-GADRN-2023	2023-04-25

En el número 4.1.3 “*Personal técnico mínimo*” de los pliegos del proceso de contratación 1, se encontró que, entre estos profesionales, solicitaron dos soldadores y un maestro mayor con instrucción primaria, quienes, al ser categorizados como trabajadores pertenecen a Mano de Obra y no forman parte de los técnicos que efectúan el control y supervisión de los proyectos, condición en contraposición a los principios de legalidad, oportunidad y concurrencia, que rigen para la contratación pública.

De otra parte, en el número 4.1.6 de los pliegos “*Metodología y cronograma de ejecución del proyecto*” de los procesos de contratación 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 se requirió la presentación de cronogramas de utilización de equipos, participación de mano de obra, personal técnico y materiales, los que forman parte de la metodología de ejecución de los trabajos; a pesar que en los números 23 (24) de la carta de presentación y compromiso de los formularios anexos a los modelos de pliegos y que también fueron parte de los correspondientes a los procedimientos de contratación de obras, establecían:

“... El oferente adjudicatario, una vez suscrito el contrato, acepta presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada ... conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta (...).”

Con lo cual, el único cronograma que les correspondía a los oferentes presentar fue el de valoración de trabajos; sin embargo, de las 87 propuestas presentadas en los procesos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14, fueron inhabilitadas en la fase de evaluación, 15 ofertas, por no presentar los otros cronogramas que eran obligatorios luego de la

Diecisiete

suscripción del contrato.

En el número 5.1 "*Obligaciones del Contratista*" de la sección V "*OBLIGACIÓN DE LAS PARTES*" de los pliegos del proceso 3 de contratación MCO-GADRN-004-2020, se determinó:

"... En caso de no presentar la oferta de forma física y firmada electrónicamente dicho incumplimiento será considerado como causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente (...)"

En contraposición al número 3 de la convocatoria de los modelos de pliegos, que establece que las ofertas se podrán presentar de forma física o electrónica a través del portal institucional del SERCOP.

Condición ratificada en el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-022-C de 27 de octubre de 2020, que en la parte pertinente estipuló:

"... bajo los parámetros desarrollados a lo largo del presente oficio circular, se colige que es responsabilidad y atribución exclusiva de la Entidad contratante establecer en los respectivos pliegos si las ofertas se presentarán exclusivamente por el Portal de COMPRASPÚBLICAS o también en ventanilla o por correo electrónico (...)"

No obstante, en la calificación de las 12 ofertas presentadas, 4 fueron descalificadas, debido a que no fueron presentadas de manera física y por haber sido remitidas por correo electrónico.

Por lo tanto, el Profesional Contratado en funciones desde el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, al elaborar y remitir los pliegos de los procesos de contratación, estableciendo en calidad de personal técnico a trabajadores, añadiendo un requerimiento que no correspondía solicitar en la fase precontractual, y condicionando la forma de presentación de las propuestas, inobservó el artículo 31 "*Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece:

"... Los Pliegos contendrán toda la información técnica, ... y legal requerida en un proceso (...)"

Q Dieciocho

Y, el 20 "Pliegos" de su Reglamento General que determina:

"...La Entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables (...)".

Aspectos que restringieron la participación y concurrencia de oferentes que contaban con disponibilidad de personal técnico en el proceso 1; que sean inhabilitados por requerimientos que se debían solicitar para el inicio de la fase de ejecución; y, descalificados por presentar las propuestas de manera física en el 3.

Con oficio 060-0003-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Profesional Contratado, quien con comunicación de 1 de abril de 2024, respecto al contrato 1, señaló que con el fin de dimensionar la capacidad del personal operativo que iba a intervenir en la obra, incluyó a los maestros mayores y soldadores dentro del personal técnico; aspecto que no corresponde por cuanto, este tipo de trabajadores no tiene la instrucción profesional para supervisar la ejecución de proyectos, por lo que, el comentario se mantiene.

Con relación a los procesos 2, 3, 4, 6, 9, 11, 14, 16, 18, 19 y 20, en los que se requirió cronogramas de utilización de equipos, participación de mano de obra, personal técnico y materiales, indicó que de acuerdo a los artículos 105 "Formulación de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia", 107 "Empleo de especificaciones técnicas o términos de referencia" y 109 "Elaboración de los términos de referencia" de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, necesariamente se debía dimensionar los parámetros observados, con el fin de que el que resulte adjudicado, sepa qué tipo de equipos, personal técnico, mano de obra debe presentar en la ejecución. Lo señalado por el servidor no corresponde, puesto que los cronogramas de utilización de equipos, participación de mano de obra, personal técnico y materiales, se solicitó como requisito mínimo, por lo que en la evaluación de las ofertas quienes no presentaron fueron inhabilitados.

Y, con respecto al proceso de contratación 3 con código MCO-GADRN-004-2020, señaló que solicitó las ofertas de manera física, sin que éste haya sido motivo de la descalificación. Argumento que no modifican el comentario de auditoría, pues en los pliegos estableció la condicionante de que en caso de no presentar la oferta de forma

Q Diecinueve

física y firmada electrónicamente la oferta será descalificada, impidiendo que los oferentes que no podían presentar de manera física, puedan participar en el procedimiento.

Conclusión

Los pliegos de 12 procesos de contratación de obras ejecutadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, incluyeron requisitos no acordes a la normativa vigente, puesto que se solicitó dentro del personal técnico a trabajadores que pertenecen a Mano de Obra, se incluyó requerimientos que no correspondían solicitar en la fase precontractual; condicionando la forma de presentar las propuestas, lo que ocasionó, que se restrinja la participación y concurrencia de oferentes, y que sean inhabilitados y descalificados proponentes por estos motivos.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá al servidor designado para la elaboración de pliegos, considere para el personal técnico únicamente a profesionales, como también, las condicionantes establecidas en los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP, a fin de no limitar y garantizar una mayor participación de oferentes, de lo cual efectuará su seguimiento, previo a la suscripción de la resolución de aprobación de nuevos procesos de contratación.

Recepción de estudios sin viabilidad técnica que permita su construcción

Culminado el proceso precontractual CDC-GADRN-001-2021, el 11 de octubre de 2021, se suscribió el contrato para la *"Evaluación - actualización de los estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario del caserío San Francisco con participación social de la parroquia Río Negro"* por 43 923,04 USD, con un plazo de ejecución de 110 días contados a partir de la notificación de la efectivización del anticipo, estableciéndose en la Cláusula Décima del contrato *"VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*, que se realizarían de la siguiente manera:

Q Veinte

DETALLE DE PAGOS	PORCENTAJE %	VALOR (USD)
Anticipo	50	21 961,52
Una vez aprobada la fase I por parte de fiscalización	10	4 392,30
Una vez aprobada la fase II	10	4 392,30
A la obtención de la viabilidad técnica	30	13 176,91
TOTALES	100	43 923,04

En el número 6.3 de la cláusula sexta del contrato se estableció que la consultoría constaría de dos fases, la primera en la que se debía efectuar un diagnóstico, para plantear las alternativas de solución, de entre las cuales la entidad definirá la opción para continuar con la fase 2, la que incluye el desarrollo de los productos y diseños definitivos del sistema de alcantarillado, que deberán ser aprobado por el Órgano Rector.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, y, el Profesional Contratado desde el 2 de enero de 2019 y al 14 de mayo de 2023, en calidad de Administrador del Contrato y el Fiscalizador en funciones del 11 de octubre de 2021 al 1 de julio de 2022, recibieron los productos de la consultoría, suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción Única de los estudios y diseños del proyecto, el 1 de julio de 2022.

El Presidente del GADPR de Río Negro, con oficio 266-07-11-2022-GADPR-RN de 7 de noviembre de 2022, presentó los estudios recibidos, al Director Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), con el fin de obtener la viabilidad técnica, quien dispuso la revisión a la Analista Técnica Hídrica del Centro de Atención Ciudadana 2 de la Oficina Técnica de Pastaza del MAATE, la servidora emitió el informe técnico de la primera revisión SSAPSRyD-DZ3-OTPA-013-2022 de 29 de noviembre de 2022, en el que realizó observaciones a los estudios, indicando que no se encontraban completos, pues no se presentó, lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo.
2. Evaluación económica financiera.
3. Índice de crecimiento de la población de 1,53%.
4. Ampliar los argumentos de la alternativa seleccionada.
5. Anexos de los estudios hidrológicos y de suelos.

Q Veintidós

6. Reportes de análisis de aguas claras y/o residuales, curvas de eficiencia de los equipos de bombeo, programación de obra, análisis y justificativo de los costos indirectos, especificaciones técnicas de materiales y revisar los rubros que no tienen especificaciones.
7. Análisis de vulnerabilidad del documento "*Guías Técnicas para la Reducción de la Vulnerabilidad en los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento*" de la Ex Subsecretaría de Servicios de APyS.
8. Anexos que contenga la programación de las temáticas a abordar, material o instrumentos pedagógicos a utilizar, cargas horarias, aspectos metodológicos que cubran tanto temas teóricos como prácticos y de acompañamiento perfiles de los profesionales que impartirán la capacitación y la transferencia tecnológica y/o del conocimiento.
9. Anexos del estudio tarifario.

En la parte concluyente indicó que el MAATE, realizará la revisión de las observaciones técnicas planteadas en un máximo de tres veces.

Mediante oficio MAATE-DZ3-2022-3971-O de 1 de diciembre de 2022, el Director Zonal 3 del MAATE, remitió el referido informe al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, quien con oficio 294-08-12-2022-GADPR-RN de 8 de diciembre de 2022, solicitó al Consultor corregir los puntos observados por el MAATE en el menor tiempo posible.

Con oficio 110-09-05-2023-GADPR-RN de 9 de mayo de 2023, el Presidente del GAD Parroquial ingresó al MAATE, los estudios y diseños con las correcciones realizadas por el Consultor, una vez revisados por la Analista Técnica Hídrica asignada, emitió el segundo informe técnico SSAPSRyD-DZ3-OTPA-012-2023 de 19 de mayo de 2023, y remitido al GAD Parroquial, con oficio MAATE-DZ3-2023-1336-O de 24 de mayo de 2023, en el que la Técnica, señaló que el informe final de aprobación de la fiscalización y/o supervisión de la entidad, no ha sido actualizado con las últimas rectificaciones, y que se mantienen las observaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 efectuadas en la primera revisión.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro en funciones entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, al recibir la segunda negativa del MAATE, con oficio 019-02-05-2023-GADPR-RN de 2 de junio de 2023,

Q Veintidos

dispuso al Consultor implementar las correcciones necesarias de acuerdo al documento remitido por el Organismo Rector.

Luego con oficio 190-23-11-2023-GADPR-RN de 23 de noviembre de 2023, envió los estudios con las correcciones realizadas por el Consultor al Director Zonal 3 del MAATE, para la tercera revisión por parte de la Analista Técnica, quien emitió el informe técnico SSAPSRyD-DZ3-OTPA-013-2023 de 15 de diciembre de 2023, en el que constan que se mantiene el incumplimiento de los puntos 3, 4, 5, 7 y 8, citados en la primera revisión, razones por las cuales recomendó no emitir la viabilidad técnica, situación que fue comunicada al Presidente del GAD Parroquial, con oficio MAATE-DZ3-2023-3971-O de 18 de diciembre de 2023.

Las observaciones efectuadas por la Analista Técnica del MAATE, no fueron solventadas en su totalidad por el Consultor hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la acción de control; además, los tiempos transcurrido en efectuar las correcciones por parte del Consultor fueron 387 días de las primeras observaciones y 211 luego de la segunda.

De lo citado se establece que, a pesar que los estudios y diseños, no contaron con la viabilidad técnica por parte del MAATE, fueron aceptados y recibidos por parte del Fiscalizador y del Administrador del Contrato; y, pagados en su totalidad por la entidad, por lo que incumplieron el número 6.3 “PRODUCTOS ESPERADOS” de la Cláusula Sexta “ALCANCE DE LOS TRABAJOS” del contrato de consultoría, que en su último acápite señala:

“... se considerará aprobada la consultoría en su totalidad cuando cuente con la aprobación del Órgano rector en este caso el MAE (sic) (...)”.

Y, la Cláusula Décima “FORMA DE PAGO” que estipula que el 30% del valor del contrato se cancelará a la obtención de la viabilidad técnica otorgada por el ente rector.

Además, el Administrador del Contrato, inobservó el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a que debió velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, esto por cuanto no exigió la elaboración de los estudios conforme a las condiciones definidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y

Q Veintidos

Transición Ecológica, y que son obligatorios a efecto de contar en lo posterior con el informe de viabilidad para la ejecución del proyecto, y que fue parte del objeto contractual.

Por su parte el Consultor incumplió la Cláusula Quinta "OBLIGACIONES DEL CONSULTOR" respecto a que es su obligación realizar los estudios y todo aquello que fuese necesario para la total ejecución del objeto de la consultoría.

Situaciones que ocasionaron la imposibilidad de planificar la construcción del proyecto; y, pagos por concepto de estudios y diseños del alcantarillado de San Francisco, que no fueron aceptados por la Autoridad Única del Agua, por 43 923,04 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CUR	FECHA PAGO	PORCENTAJE AVANCE, %	PAGADO, (USD)
Anticipo	001-001-200	2021-10-18	50	21 961,52
Planilla1	001-001-263	2021-12-20	10	4 392,30
Planilla2	001-001-151	2022-07-08	40	17 569,22
TOTALES			100	43 923,04

Con oficios 0072 y 0073-0003-DPT-AE-2024 y 298-DPT-AE-2024, todos de 27 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Consultor, Profesional Contratado y al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del GAD Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, y el Profesional Contratado desde el 2 de enero de 2019 y al 14 de mayo de 2023, con oficios EZ-2024-0012-O y DVRM-2024-0015-0 de 11 de abril de 2024, indicaron en forma similar que en los Términos de Referencia del proceso, se determinó que dependiendo de la categoría que le asigne el Ministerio del Ambiente (MAE), el Consultor deberá generar la información que le corresponda; y, que en su número 11. "FORMA DE PAGO" se estableció que el último desembolso del 20% del valor del contrato se lo efectuará a la obtención de la vialidad técnica del MAE, a través de su pronunciamiento favorable al estudio ambiental, agregando que como Máxima Autoridad solicitó al MAATE la vialidad técnica.

Q Veinti cuatro

Ante lo expuesto, cabe indicar que el MAE y la Secretaría del Agua, se fusionaron por Decreto Ejecutivo 1007 de 4 de marzo de 2020, creando el Ministerio de Agua y Ambiente y a partir del 5 de junio de 2021 con Decreto Ejecutivo 59, redenomina a esta cartera de Estado como Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE); es decir previo a la elaboración de los Términos de Referencia y del inicio del proceso de contratación que fue el 22 de septiembre de 2021, el Órgano Rector fue el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y no el MAE, motivo por el cual y como establece la Cláusula Décima del contrato “*VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*”, el 30% del valor contractual debió cancelarse al Consultor a la obtención de la viabilidad técnica del MAATE, lo que no sucedió, motivo por el cual se mantiene el comentario de auditoría.

El Consultor, con comunicación de 11 de abril de 2024, manifestó que:

“... en forma permanente y responsable, se ejecutarán todas las acciones necesarias para la total ejecución del objeto de la consultoría, una vez que se cuente con la respectiva viabilidad técnica emitida por el órgano competente, se notificará del particular (...)”.

Aspectos que corroboran que las observaciones emitidas por el MAATE, no han sido cumplidas, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de corte del examen.

Conclusión

En el Gobierno Parroquial, se recibieron y se pagaron en su totalidad la “*Evaluación - actualización de los estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario del caserío San Francisco con participación social de la parroquia Río Negro*”, a pesar que no contaron con la viabilidad técnica del Órgano Rector, situación que se presentó por cuanto en la entidad no se consideró que este producto fue parte de las obligaciones contractuales y requisito indispensable para su último desembolso, ocasionando la erogación de 43 923,04 USD por diseños que no fueron aceptados por la Autoridad Única del Agua, y por ende la imposibilidad de considerarlos en lo posterior para la construcción del proyecto y en beneficio del caserío San Francisco.

Q Veinticinco

Recomendaciones

Al Presidente

2. Considerando la responsabilidad del consultor por la validez científica y técnica de los estudios recibidos, efectuará todas las acciones necesarias para obtener la viabilidad técnica de la Autoridad Única del Agua, a efecto de garantizar que en lo posterior puedan ser empleados para la construcción del alcantarillado.
3. En calidad de Administrador de Contratos, recibirá y tramitará la liquidación económica de los productos de los estudios de consultoría, considerando la forma de pago y las obligaciones estipuladas en los correspondientes contratos.

Contratación de estudios de puentes sin previa planificación vial rural

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, actuante en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, con memorando 2021-09-01-039-A-GADRN de 1 de septiembre de 2021, dispuso al Profesional Contratado entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, elabore los Términos de Referencia para la contratación de los estudios y diseños definitivos del puente sobre el río Tigre, ubicado en San Juan de Dios y el puente sobre el río León ubicado en la Colonia Azuay; y, fundamentado en el artículo 126 del COOTAD, el 16 de diciembre de 2021, suscribió con el Prefecto Provincial, el convenio DJ-317-2021 de autorización de la gestión de competencias concurrentes, con el objeto de contratar la consultoría para los estudios en mención; es decir, luego de haberse iniciado el proceso precontractual.

El Profesional Contratado, con oficio 0029-GADRN-TEC-2021 de 5 de octubre de 2021, entregó los Términos de Referencia al Presidente del GAD Parroquial, en los que en su número 1.1.1 constó que los puentes se ubicarán en las comunidades San Juan de Dios y en la Colonia Azuay, pertenecientes a la parroquia Río Negro, siendo sus coordenadas UTM en la zona 17M, la ubicación del puente sobre el río Tigre 808498.244E 9847280.368N y del sobre el río León 811231.552E 9850652.111N, que coinciden con las definidas en el estudio contratado.

Q Veintiseis

Previo al inicio del proceso de contratación de la consultoría, el Presidente del GAD Parroquial, en documento de 14 de octubre de 2021, certificó que los estudios y diseños definitivos del puente sobre el río Tigre ubicado en San Juan de Dios y el puente sobre el río León ubicado en la Colonia Azuay se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la entidad para el período 2019- 2023, en el componente "MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD", lo que fue confirmado por el equipo auditor; y, con memorando 2021-11-29-081-GADRN de 29 de noviembre de 2021, delegó al Profesional Contratado para que publique el proceso de contratación de los estudios invitando al Consultor de RUC 16XXXXXXX8001 para que presente su oferta.

Luego del proceso precontractual, el Presidente del GAD Parroquial, adjudicó el contrato al Consultor escogido, por 40 042,51 USD con un plazo de ejecución de 105 días, suscribiéndose el contrato el 7 de diciembre de 2021, los trabajos se iniciaron el 30 del mismo mes y año, y se concluyeron el 27 de marzo de 2022.

Según acta de entrega recepción única de 26 de abril de 2022, los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, por tanto, le correspondió el pago del valor del contrato, estableciendo en su Cláusula Quinta "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" que:

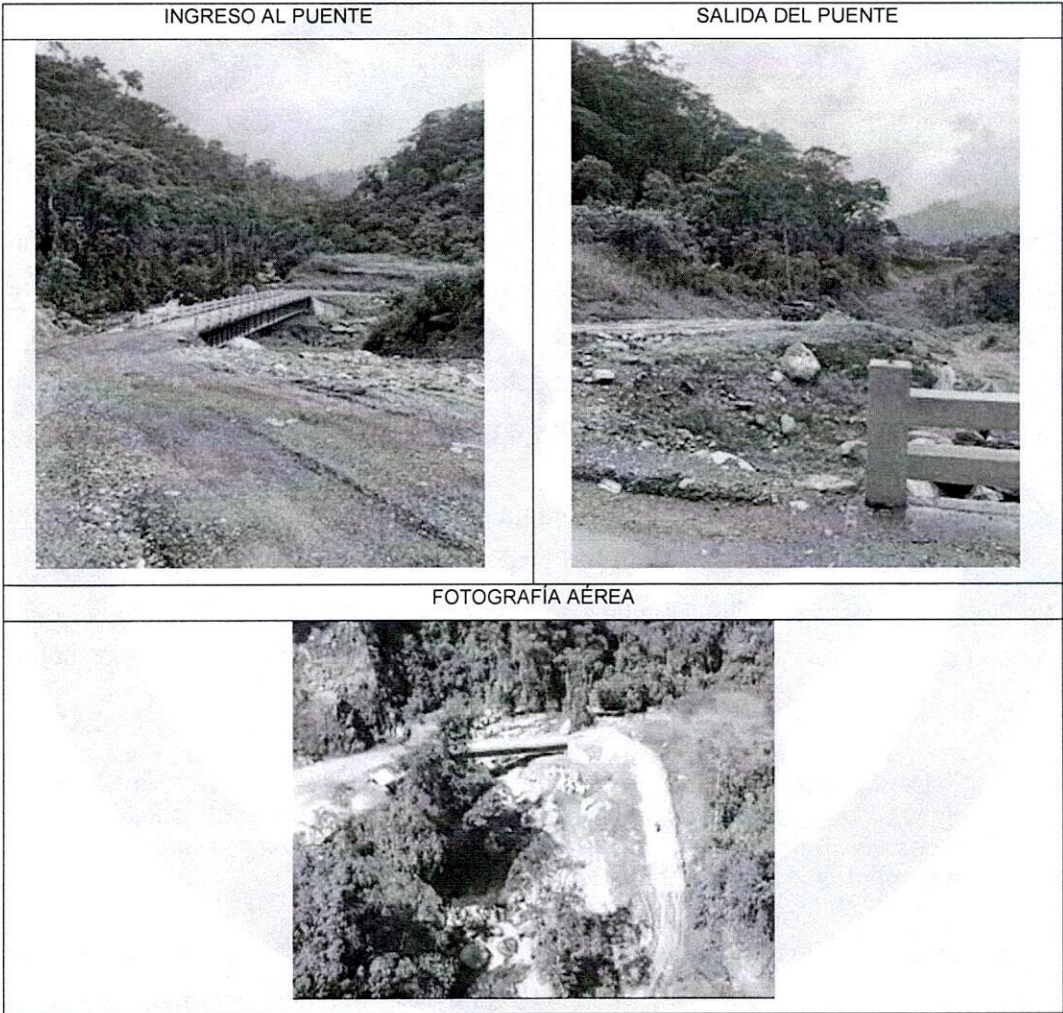
"...La contratación se ejecutó de acuerdo a lo establecido contractualmente y a las disposiciones dadas por fiscalización y por los miembros delegados por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RIO NEGRO, mismos que determinaron la fecha de inicio de los trabajos, dependiendo de la complejidad del problema (...)"

Los estudios y diseños para los puentes sobre los ríos León y Tigre estuvieron contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la entidad para el período 2019- 2023; sin embargo, no se evidenció que previo a la contratación de esta consultoría, se haya definido un trazado integral de la infraestructura vial rural de la parroquia, en el que se tenga la ubicación de los dos puentes del estudio.

Una vez recibidos los diseños de los puentes sobre el río Tigre y sobre el río León, el primero fue contratado el 6 de diciembre de 2022 con un plazo de ejecución de 240 días para su construcción, los trabajos se terminaron el 15 de septiembre de 2023; fecha

Q Veintiseis

hasta la cual, de acuerdo al registro fotográfico de la planilla de liquidación, no existió continuidad de la vía luego de la implantación del puente, a efecto de contribuir a la movilidad de la comunidad y poder satisfacer sus necesidades, cabe indicar que en la verificación física efectuada el 6 de marzo de 2024, se encontró que solo existe un tramo de 500 m de vía de tercer orden, aspecto que se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



La obra fue recibida provisionalmente el 21 de diciembre de 2023, en la liquidación económica del acta de entrega recepción, constan los siguientes pagos realizados al Contratista:

Q Veintiocho

PLANILLAS No.	CUR	FECHA DE TRANSFERENCIA	VALOR PAGADO, (USD)
CONTRATO PRINCIPAL			
1	2023-ene-12	2023-01-24	24 884,41
2	2023-feb-17	2023-03-01	31 107,26
3	2023-mar-23	2023-03-20	36 909,44
4	2023-abr-20	2023-04-20	109 168,04
5	2023-may-09	2023-05-08	98 370,25
6	2023-jul-15	2023-07-24	48 229,35
7	2023-oct-06	2023-10-03	34 042,23
8	2023-oct-21	2023-10-20	22 580,60
OT1	2023-abr-21	2023-04-21	7 730,75
CONTRATO COMPLEMENTARIO			
1	2023-abr-15	2023-04-19	30 922,85
TOTAL			443 945,18

En relación al estudio del puente sobre el río León, se encontró que aproximadamente un kilómetro río arriba existe otro que fue contratado y construido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, el 15 de junio de 2015, el cual se encuentra en perfecto estado, por lo que se estarían duplicando los esfuerzos y recursos por el mismo motivo y en el mismo sector.

Situaciones que se presentaron por cuanto el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, resolvió contratar los estudios para la construcción de dos puentes, sin analizar de manera integral la conveniencia técnica y económica, inobservando el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte y Terrestre, que establece:

“...La infraestructura del transporte terrestre se desarrollará a través de la elaboración de proyectos integrales, que contendrán la documentación necesaria para hacer factible su ejecución, de conformidad con la ley, reglamentos y demás normas vigentes (...).”

Y, debido a que no coordinó con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, organismo encargado de la planificación vial rural, inobservando la letra c) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Situaciones por las que se erogaron recursos en la ejecución de los estudios de 40 042,51 USD; y, por la construcción del puente sobre el río Tigre 443 945,18 USD, que no resolvieron necesidades comunitarias.

Q Veintinueve

Con oficio 298-DPT-AE-2024 de 27 de marzo de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio EZ-2024-0012-O de 11 de abril de 2024, manifestó que dio cumplimiento con lo establecido en la letra c) del artículo 65 del COOTAD al solicitar la autorización al Prefecto Provincial para efectuar los estudios de los puentes sobre los ríos Tigre y León, y la construcción del primero; además, señaló que para la proyección de cualquier estructura que integre un anillo vial, no es indispensable que primero se cuente con el proyecto integral, por cuanto se puede efectuar los estudios y construcciones parcialmente de acuerdo a la disponibilidad de los recursos con los que se cuente para satisfacer las necesidades de los pobladores del sector que en su mayoría son agricultores y ganaderos, a los que se les dificulta sacar su producción al mercado; adicionalmente indicó, que las proyecciones de las vías involucra un análisis de varios años, y que en el período de su administración no podía completarlas, impulsando únicamente con los estudios de los dos puentes y la construcción del ubicado sobre el río Tigre.

Lo manifestado por el Presidente no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, para la construcción de un proyecto vial íntegro o por fases, se requiere contar con una planificación definida, que permita la ejecución por tramos o de las estructuras que lo componen, buscando que las inversión se plasme en obras ejecutadas que puedan brindar el servicio para el que fueron construidas, dando soluciones viales a sectores determinados, por lo que la coordinación con el Gobierno Provincial correspondía efectuar en primera instancia para la determinación de la mejor variante del trazado del anillo vial del que hizo referencia.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, resolvió contratar los estudios y diseños definitivos de los puentes sobre los ríos Tigre y León, ubicados en San Juan de Dios y en la Colonia Azuay, respectivamente, sin analizar de manera integral la conveniencia técnica y económica, en coordinación con

Trinta

el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, organismo encargado de la planificación vial rural, ocasionando el pago de recursos en la ejecución de los estudios de 40 042,51 USD; y, por la construcción del puente sobre el río Tigre por 443 945,18 USD, que no resolvieron las necesidades comunitarias.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Coordinará con la Dirección de Vías y Construcciones del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, con el fin de efectuar, los análisis técnicos y económicos de continuar la construcción de la vía luego de la implantación del puente El Tigre.
5. Efectuará contrataciones de estudios de proyectos viales y/o estructuras de conectividad, siempre que cuente con un trazado técnico integral de la infraestructura vial rural de la parroquia, aprobado por las instancias correspondientes, a efecto de garantizar las inversiones a ejecutar.

Conformación de Comisión Técnica en contraposición a disposiciones legales

En los procesos COTO-GADRN-2022-02 y COTO-GADRN-2022-003, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, actuante en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con memorandos 2022-10-25-134 y 136-GADRN de 25 de octubre de 2022; y, 2022-12-07-172 y 173-GADRN de 7 de diciembre de 2022, dirigidos a la Secretaria - Tesorera y al Profesional Contratado, les designó como Presidenta y profesional afín al objeto de la contratación de las comisiones técnicas de los dos procesos, respectivamente, y agregó de la misma manera en los 4 memorandos, que:

“... me permito delegarle a usted, ... para la Comisión Técnica, ... Comisión que también estará conformada por ... y por mi persona en calidad de Titular del área requirente (...).”

Los informes de las comisiones técnicas para la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación COTO-GADRN-2022-02 y COTO-GADRN-2022-003, se encuentran suscritos por sus tres integrantes, e incluyen las

27 Treinta y uno.

recomendaciones de adjudicación.

El Presidente del Gobierno Parroquial, como máxima autoridad designa a los integrantes de las comisiones técnicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, no le facultan actuar como miembro de éstas, ya que a más de evaluar y asignar puntaje a las ofertas, efectúan la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto, a la máxima autoridad, motivo por el cual inobservó el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en la parte pertinente establece:

“... La máxima autoridad ..., conformará una comisión técnica ... de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación (...).”

Ocasionando que no se garantice la independencia de sus actuaciones durante la contratación de los proyectos, por cuanto al ser parte de la Comisión Técnica, se recomendó así mismo efectuar las adjudicaciones.

Con oficio 265-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, quien con comunicación de 28 de marzo de 2024, señaló que por falta de personal técnico calificado, tuvo que actuar como parte de las comisiones técnicas, que efectuó la evaluación de las ofertas; aspecto que no modifica el comentario por cuanto, en calidad de Máxima Autoridad, debió haber designado a cualquier otro servidor o directivo del Gobierno Parroquial, como así lo efectuó en otros procesos de cotización llevados por la entidad, garantizando independencia de sus actuaciones en las diferentes etapas de los procedimientos de contratación.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio EZ-2024-0012-O de 11 de abril de 2024, se ratificó en lo expuesto luego de la comunicación de resultados provisionales, y agregó que en los procesos COTO-GADRN-2022-02 y COTO-GADRN-2022-003, con memorandos 2022-10-21-123A-GADRN y 2022-12-05-165-GADRN de 21 de octubre de 2022 y 5 de diciembre de 2022, designó a Vocales para que forme parte de las comisiones técnicas; sin embargo, con

Q Treinta y dos

comunicaciones de 24 de octubre de 2022, y de 6 de diciembre de 2022, respectivamente, indicaron que no aceptan tal denominación por no tener competencia profesional, por lo que decidió intervenir en su lugar; aspectos que no modifican el comentario de auditoría, por cuanto en el proceso COTO-GADRN-001-2023, iniciado el 12 de abril de 2023, si actuó un Vocal Parroquial; y, porque además su intervención en los dos procesos citados, no fue en calidad de profesional afín al objeto contractual.

Conclusión

Las Comisiones Técnicas de los procesos COTO-GADRN-2022-02 y COTO-GADRN-2022-003, fueron conformadas con la Secretaria Tesorera y el Profesional Contratado, como Presidenta y profesional afín al objeto de la contratación, respectivamente, y por el Presidente del GAD Parroquial, en calidad de titular del área requirente; situación que se presentó por cuanto, la Autoridad Parroquial, no consideró que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, no le facultan actuar como miembro de éstas y que se recomiende el mismo para que se realice la adjudicación, ocasionando que no se garantice la independencia de sus actuaciones durante la evaluación de las ofertas y su posterior adjudicación.

Recomendación

Al Presidente

6. Conformará las Comisiones Técnicas con funcionarios o servidores del Gobierno Parroquial, de las cuales no será parte, esto a efecto de garantizar la independencia de las actuaciones de los servidores en las diferentes fases de los procesos de contratación.

Habilitación e inhabilitación de ofertas sin considerar requisitos de los pliegos y la normativa vigente

Para dar inicio a los procesos de contratación, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, actuante en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante resoluciones administrativas aprobó los pliegos y dispuso su publicación, y con memorandos designó

Q Treinta y tres

a los delegados para la evaluación de las ofertas en los procesos de menor cuantía, y a los integrantes de las comisiones técnicas en las cotizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO		MEMORANDO DESIGNACIÓN	FECHA DE DESIGNACIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS	FECHA DE RESOLUCIÓN
Nº	CÓDIGO				
3	MCO-GADRN-004-2020	2020-12-07-064-GADRN	2020-12-07	009-GADRN-2020	2020-12-08
4	MCO-GADRN-003-2021	2021-12-13-092-GADRN	2021-12-13	008-GADRN-2021	2021-12-13
8	MCO-GADRN-002-2022	2022-10-18-125-GADRN 2022-10-18-126-GADRN	2022-10-24	003-GADRN-2022	2022-10-24
13	COTO-GADRN-001-2023	2023-04-10-043-GADRN-CIR	2023-04-10	003-GADRN-2023	2023-04-11

En la calificación de las ofertas se encontraron las siguientes observaciones:

- Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo, (Proceso 3, MCO-GADRN-004-2020)

Con el propósito que realice la evaluación de las ofertas del proceso de contratación de la obra anteriormente citada, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, designó con memorando 2020-12-07-064-GADRN de 7 de diciembre de 2020, al Profesional Contratado actuante entre el 2 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, quien luego de analizar las 8 ofertas presentadas, emitió el acta de evaluación de 21 de diciembre de 2020, en la cual determinó que, 3 oferentes cumplieron con la integridad y los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; sin embargo, del análisis realizado por auditoría, se observó que el oferente que resultó ganador en el sorteo, no adjuntó a su oferta el formulario 1.3 "NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES", en su lugar adjuntó el Anexo 17, derogado mediante resolución RE-SERCOP-2020-0110 de 21 de septiembre de 2020; y, los otros dos proponentes presentaron el formulario 1.3, sin llenar la letra C. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES", por lo cual incurrieron en la causal de rechazo establecida en la nota número 2 de este literal que estipula:

Q Veinta y cuatro

“... La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta (...).”

Por lo tanto, el delegado para la evaluación de las ofertas, que actuó entre el 7 y 12 de diciembre de 2020, al habilitar a los 3 oferentes, que incumplieron con la integridad de la oferta, inobservó el número 4.1.9 “Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta” de la sección IV “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” que establece:

“... Aquellas ofertas que no cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán descalificadas (...).”

Como también, el artículo 168 “Descalificación de la oferta” de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que su parte pertinente indica:

“... El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la Entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente (...).”

La falta de análisis de la documentación presentada en las ofertas, ocasionó la habilitación de los 3 oferentes que no cumplieron con la integridad de la oferta, y que consecuentemente, pasen al sorteo en el portal de COMPRASPÚBLICAS, producto de lo cual uno de ellos sea el adjudicado.

Con oficio 0060-0003-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Profesional Contratado, delegado para la evaluación de las ofertas, quien con comunicación de 1 de abril de 2024, indicó que los oferentes cumplieron con los requisitos mínimos determinados para cada uno de los parámetros establecidos en los pliegos por la entidad contratante, y que la evaluación la efectuó conforme al número 1 del artículo 167 numeral de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Explicación que no modifica el comentario de auditoría, puesto que dos de los oferentes habilitados no incluyeron la información de la letra C) de la “NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES”, y el tercero no presentó este formulario, es decir no cumplieron con los requerimientos mínimos

Q Treinta y cinco

solicitados.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Profesional Contratado, delegado para la evaluación de las ofertas, quien con oficio DVRM-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, se ratificó en lo expuesto luego de la comunicación de resultados provisionales, los cuales no modifican el comentario de auditoría.

- *Afirmado de vías de la parroquia Río Negro (Proceso 4, MCO-GADRN-003-2021)*

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, con memorando 2021-12-13-092-GADRN de 13 de diciembre de 2021, designó al Profesional Contratado actuante entre el 2 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, para que evalúe las ofertas que se presenten en este proceso de contratación.

En el número 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" de los pliegos aprobados; para la experiencia específica del oferente, se requirió haber participado en la construcción de afirmado de vías carrozables, ya sea en calidad de contratista o residente de obra, por un monto mínimo de 21 682,65 USD, experiencia que será considerada desde el año 2000.

Mediante oficio 332-27-12-2021-GADPR-RN de 27 de diciembre de 2021, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, remitió al Profesional Contratado, las 6 propuestas presentadas, quien luego de analizarlas emitió el acta de evaluación de 28 de diciembre de 2021, según la cual, solo una oferta cumplió con la integridad y requisitos mínimos, por lo que fue habilitada para el sorteo.

De la propuesta presentada por una persona jurídica con RUC 18XXXXXXX0001, se evidencia que para acreditar su experiencia específica, presentó un acta de entrega recepción definitiva del proyecto "*Reparación y reconstrucción de la vía a la casa de máquinas, abscisa 1+600, incluye ampliación del canal de drenaje abscisa 2+000*", trabajos realizados para la empresa privada ECUAGESA S.A., adjuntó también las facturas emitidas y retenciones, y la planilla 2 de liquidación, en la que consta el valor acumulado de 326 318,83 USD, que coincide con el monto del acta, en la que también se describió que entre los trabajos se efectuaron excavaciones, rellenos,

Q Treinta y seis

compactaciones, afirmaciones, colocación de base y sub-base, drenaje; sin embargo, ésta fue inhabilitada porque el Delegado del Presidente, consideró que no cumplió con la experiencia específica requerida, exponiendo los siguientes argumentos:

"... No CUMPLE con la experiencia específica solicitada por la Entidad contratante en la sección 4.1.4 Experiencia general y específica. - • La planilla de Obra posee inconsistencias debido a que se observa en la parte superior derecha que manifiesta es la Planilla de Liquidación N° UNO, más sin embargo en la parte inferior derecha establece que es la planilla N°2. - • El acta de entrega recepción presentada por el oferente no guarda concordancia con los rubros establecidos en la planilla de avance de obra. LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEBEN SER SUSCRITAS POR EL CONTRATISTA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESIGNADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD Y DEBEN CONTENER EN DETALLE LOS ANTECEDENTES, LAS CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN, LAS CONDICIONES OPERATIVAS, LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA, LA LIQUIDACIÓN DE PLAZOS, LA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR FECHA Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS CONSIGNADOS ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE ESTIME NECESARIA PARA EVIDENCIAR DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE SE HA CUMPLIDO A CABALIDAD LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LAS PARTES, EN ACATAMIENTO DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

Aseveraciones que no corresponden; puesto que, los valores acumulados de la planilla de liquidación y de las facturas coinciden con los del acta entrega recepción del proyecto; y, porque su contenido no debe obligatoriamente regirse al artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser la contratante una empresa privada, es decir la persona jurídica oferente de RUC 18XXXXXXXX0001, si cumplió con lo requerido en los pliegos y debió ser habilitada al sorteo.

Por lo tanto, el delegado para la evaluación de las ofertas, que actuó entre el 13 y 30 de diciembre de 2021, al inhabilitar a un oferente que cumplió con los requerimientos de los pliegos, inobservó el número 4.2 "Sorteo" de la sección IV "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" que establece:

"... Los oferentes que hayan aceptado el presupuesto referencial, y cuya oferta hubiere cumplido íntegramente los requerimientos establecidos por la Entidad serán habilitados por ésta a fin de que participen en un sorteo público que se realizará a través del Portal Institucional del SERCOP, conforme establece el

Q Treinta y siete

artículo 51 de la LOSNCP, y mediante el cual se escogerá al adjudicatario (...)"

Situación que afectó al principio de trato justo determinado en el artículo 4 de la LOSNCP.

Con oficio 0060-0003-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Profesional Contratado, quien, mediante comunicación de 1 de abril de 2024, indicó que la calificación se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, por lo que no se ha vulnerado los principios de trato justo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; argumento que no modifica el comentario de auditoría, puesto que inhabilitó a una oferta que cumplió con la experiencia específica requerida en los pliegos.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Profesional Contratado, delegado para la evaluación de las ofertas, quien con oficio DVRM-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, se ratificó en lo expuesto luego de la comunicación de resultados provisionales, los cuales no modifican el comentario de auditoría.

- Remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro (Proceso 8, MCO-GADRN-002-2022)

Con memorandos 2022-10-18-125 y 126-GADRN de 18 de octubre de 2022, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, designó para la evaluación de las ofertas, al Profesional Contratado actuante entre el 2 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023 y a la Secretaria - Tesorera en funciones desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023.

En el número 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" de los pliegos aprobados; para la experiencia específica del oferente se requirió haber participado en obras de remodelaciones de centros de salud y/o hospitales, ya sea en calidad de contratista o residente de obra con un monto mínimo de 17 617,023 USD, que será considerada a partir del año 2000.

Hasta el 28 de octubre de 2022, fecha límite para que los proveedores requieran aclaraciones, se presentó 1 pregunta, que fue analizada en el acta de preguntas,

Q Treinta y ocho

respuestas y aclaraciones de 31 de octubre de 2022, suscrita por el Presidente y los delegados para la evaluación, quienes dieron respuesta a la consulta planteada, así:

*“... **Pregunta 1.-** Se aceptará como experiencia específica el mantenimiento de centros de salud.- **Respuesta 1.-** Estimado Oferente para la experiencia específica mínima, el oferente deberá justificar haber ejecutado obras civiles remodelaciones y/o mantenimientos y/o readecuaciones de centros de salud y/o hospitales. Siempre y cuando estos estén enfocados a la infraestructura del centro de salud y/o hospital y no a áreas aledañas o externas (cerramiento, garaje, adoquines, jardineras, etc). (...).”*

Aclaración que ratificó que se aceptaría como experiencia específica las remodelaciones y/o mantenimientos y/o readecuaciones de centros de salud y/o hospitales, que estén enfocados a la infraestructura.

Conforme al cronograma del procedimiento y al informe de evaluación y calificación de las ofertas de 14 de noviembre de 2022, se presentaron 5 ofertas, de las cuales 2 fueron habilitadas para el sorteo.

El oferente ganador en el sorteo, para acreditar su experiencia específica presentó el acta de entrega recepción definitiva del mantenimiento de pintura de seis dispensarios médicos del seguro social campesino de la provincia de Cotopaxi; es decir trabajos que no se relacionaron con la experiencia específica.

Por lo tanto, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro y los delegados para la evaluación de las ofertas, quienes analizaron las propuestas del 24 de octubre al 24 de noviembre de 2022, al habilitar a un oferente que no cumplió con uno de los requisitos mínimos, inobservaron el número 4.1.9 “Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta” de la sección IV “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” que establece:

“... Aquellas ofertas que no cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán descalificadas (...).”

Como también, el artículo 168 “Descalificación de la oferta” de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que su parte pertinente indica:

Q Treinta y nueve

“... El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la Entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente (...).”

La falta de análisis de la documentación presentada en las ofertas, ocasionó que la obra sea adjudicada a un oferente que no demostró tener la experiencia en remodelaciones o mantenimientos de infraestructura hospitalaria.

Con oficios 0060 y 0061-0003-DPT-AE-2024 y 265-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Profesional Contratado, Secretaria - Tesorera, y al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro.

El Presidente del Gobierno Parroquial y el Profesional Contratado, con comunicaciones de 28 de marzo y 1 de abril de 2024, respectivamente, manifestaron que con el acta de entrega recepción de los trabajos de pintura que presentó el oferente adjudicado, cumplió con la experiencia específica solicitada; aspecto que no corresponde, por cuanto en los pliegos y en la respuesta a la pregunta 1, se requirió acreditar este parámetro con remodelaciones y/o mantenimientos de infraestructura hospitalaria.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, el Profesional Contratado y la Secretaria - Tesorera delegados para la evaluación de las ofertas, con oficios EZ-2024-0012-O; y, DVRM-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, se refirieron en los mismos términos expuestos a la comunicación de resultados provisionales, los cuales no modificaron el comentario de auditoría.

- Construcción del puente Las Estancias, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa (Proceso 13, COTO-GADRN-001-2023)

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, con memorando 2023-04-10-043-GADRN-CIR de 10 de abril de 2023, conformó la Comisión Técnica presidida por la Secretaria - Tesorera en funciones desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, el Profesional Contratado actuante entre el 2 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, como profesional afín al proceso de contratación, y el Vocal actuante

Q Cuarenta

entre el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, como titular del área requirente.

Conforme al cronograma del procedimiento, el 21 de abril de 2023, se presentaron 6 ofertas, y de acuerdo al informe de la Comisión Técnica de 21 de abril de 2023, reportaron a la máxima autoridad, que 3 no cumplieron la integridad y los requisitos mínimos, entre las cuales se encontró la del consorcio Las Estancias, por cuanto en la carta de presentación y compromiso, en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución SERCOP RE-SERCOP-2019-000097 de 29 de enero de 2019 se incorporó bajo el literal h) que:

“... El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción (...).”

En lugar de un numeral, aspecto que no condiciona el contenido de la carta de presentación y compromiso.

La otra causal para la inhabilitación del compromiso de consorcio Las Estancias, fue porque en su oferta constó como residente de obra, otro oferente persona natural; no obstante, no consideraron que los formularios de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida, no son evaluados, ya que en su lugar los proponentes deben presentar el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, conforme lo establecido por la Resolución SERCOP-2019-000095 y SERCOP-2019-0000100 de 7 de enero y 4 de julio de 2019, respectivamente, siendo por lo tanto improcedente la inhabilitación.

Comparando los puntajes asignados por la Comisión Técnica y las que habría obtenido el compromiso de consorcio Las Estancias al ser habilitado, se establece que el Consorcio Las Estancias alcanzaría el mayor puntaje así:

Q Cuarenta y uno

PARÁMETRO	OFERENTES			
	CONSORCIO GANADOR	CONSORCIO LAS ESTANCIAS (*)	CONSORCIO RÍO NEGRO	PERSONA NATURAL
	PUNTAJE			
EXPERIENCIA GENERAL 1,25PR=636 244,84	5,00	5,00	5,00	5,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA 1,25PR=574 672,76	19,00	19,00	19,00	19,00
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	1,00	1,00	1,00	1,00
OFERTA ECONÓMICA	60,00	53,34	52,48	58,22
MYPES o EPS	0,00	10,00	0,00	0,00
MYPES o EPS LOCALES	5,00	5,00	5,00	5,00
PUNTAJE TOTAL	90,00	93,34	82,48	88,22
OFERTA ECONÓMICA, USD	347 348,35	390 725,90	397 138,47	357 993,73

(*) Puntaje asignado por el equipo auditor en base a la documentación adjunta en la oferta y revisada la localidad de los participantes del consorcio.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión Técnica, actuante entre el 10 de abril y 8 de mayo de 2023, al inhabilitar al compromiso del consorcio Las Estancias, con argumentos que no constituyeron causales de rechazo, inobservaron el número 4.1.9 “*Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta*” de la sección IV “*EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS*” que establece:

“... Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje (...)”

Aspectos que ocasionaron la adjudicación al oferente que tuvo 90 puntos, que si bien presentó la mejor oferta económica, no tuvo el mayor puntaje.

Con oficios 0060, 0061 y 0063-0003-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Profesional Contratado, a la Secretaria - Tesorera y al Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, quienes efectuaron la evaluación de las ofertas.

El Profesional Contratado y la Secretaria - Tesorera, en su calidad de integrantes de la Comisión Técnica, con comunicaciones de 1 y 2 de abril de 2024, respectivamente, indicaron que el consorcio Las Estancias no presentó el formulario 1.1, incluyendo un número en la carta de presentación y compromiso, que indique que en la ejecución de la obra se contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de la Circunscripción Territorial Amazónica, e indicaron que existió vinculación entre las ofertas del consorcio Las Estancias y la de una persona natural, puesto que esta se

se encuentra y dos

comprometió a prestar sus servicios profesionales como su residente de obra en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Los argumentos citados no modifican el comentario de auditoría, por cuanto, el consorcio Las Estancias si incluyó el texto requerido en la carta de Presentación y Compromiso, en una letra adicional y no número, aspecto que no condiciona su contenido; y, porque no consideraron que la información relacionada al personal técnico, debía ser presentada y cumplida en la fase de ejecución.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Profesional Contratado y la Secretaria - Tesorera, en su calidad de integrantes de la Comisión Técnica, con oficio DVRM-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, expusieron los mismos argumentos planteados luego de la comunicación de resultados provisionales, los cuales no modificaron el comentario de auditoría.

Conclusión

En la evaluación de las propuestas del proceso de contratación MCO-GADRN-004-2020, se habilitaron 3 que incumplieron la integridad de la oferta, en la del MCO-GADRN-003-2021, se deshabilitó a un oferente que cumplió con los requisitos solicitados para la experiencia específica; en el MCO-GADRN-002-2022, se habilitó a un proponente que no demostró haber ejecutado remodelaciones y/o mantenimientos y/o readecuaciones de centros de salud y/o hospitales; y, en el COTO-GADRN-001-2023, se descalificó a una propuesta que si incluyó en la carta de presentación el texto referente a que durante la ejecución de la obra se contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de la Circunscripción Territorial Amazónica, y que presentó el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, situaciones que se presentaron por cuanto, no se calificó considerando las condiciones de los pliegos y la documentación presentada en las propuestas, ocasionando que en el primer proceso pasen al sorteo, en el segundo se afecte los principios de trato justo establecidos en la Contratación Pública, en el tercero que se adjudique a un oferente que no demostró contar con experiencia específica; y, en el cuarto que se adjudique a una oferta que tuvo la mejor oferta económica pero no el

@Cuarenta y tres

mayor puntaje.

Recomendación

Al Presidente

7. Dispondrá a los delegados para la evaluación de las ofertas y los integrantes de las comisiones técnicas encargadas de llevar los procesos de contratación de obras, habiliten a las ofertas que cumplan con los requerimientos solicitados y en la normativa vigente; e, inhabiliten a las que no se enmarquen a las exigencias establecidas.

Diferencias por avance de obra, por inclusión de rubros que corresponden a costos indirectos de obra y creación de otros sin considerar especificación contractual

- Construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, Parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua (Obra 10)

Los estudios para la contratación del puente sobre el Río Tigre, fueron producto de una consultoría, que fue contratada el 7 de diciembre de 2021 y recibida el 26 de abril de 2022.

Una vez concluida la fase precontractual del proceso de contratación COTO-GADRN-2022-02, el Presidente del Gobierno Parroquial, el 6 de diciembre de 2022, suscribió con el Gerente General de la Constructora Contratista con RUC 169XXXXXX7001, el contrato para la ejecución de la "Construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, Parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua" por 386 538,31 USD, con un plazo de ejecución de 240 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, que fue el 12 de diciembre de 2022.

Luego de iniciar los trabajos de excavación para la implantación de los estribos del

Q Cuarenta y cuatro

puente, la Fiscalizadora con oficio 017-TEC-GADRN-2023 de 8 de marzo de 2023, puso en conocimiento del Presidente del Gobierno Parroquial y Administrador del Contrato, el informe INF-002-GADRN-2023 de 3 marzo de 2023, en el cual señaló que se encontró conglomerado y roca, por lo que le recomendó la creación de estos nuevos rubros a través de una orden de trabajo y un contrato complementario, respectivamente, quien mediante nota inserta en el oficio citado autorizó y dispuso a la Secretaria Tesorera emitir la certificación presupuestaria y continuar con los trámites respectivos.

Posteriormente, el 18 de marzo de 2023 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, suscribió el contrato complementario para la construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, por 30 923,06 USD con un plazo de ejecución de 30 días, desde su suscripción, por el cual, transcurrido este tiempo, se presentó una planilla única junto con la orden de trabajo para su aprobación, con periodos de ejecución del 23 de marzo al 4 de abril de 2023.

En la ejecución de la obra y en las planillas tramitadas y pagadas se determinaron las siguientes observaciones:

Diferencias por inclusión de rubros que corresponden a costos indirectos

En el presupuesto del contrato para la construcción del puente sobre el Río Tigre, se incluyó el rubro 17 "*Ensayo de suelda en acero estructural (En campo)*", pese a que en la Norma de Control Interno 408-11 "*Presupuesto de la obra*", se establece que estos valores corresponden a los costos indirectos.

Por lo tanto, el Consultor al incluir este rubro en el presupuesto referencial de los estudios, incumplió esta Norma; y, el Presidente del Gobierno Parroquial en su período de actuación en calidad de Administrador del Contrato desde el 7 de diciembre de 2021 hasta el 26 de abril de 2022, incumplió el tercer inciso de la Cláusula Décima Tercera "*ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*", por cuanto no vigiló que el Diseñador cumpla con las normas legales y compromisos contractuales.

Por su parte, la Profesional Contratada en su período de actuación en calidad de

Q Cuarenta y cinco

Fiscalizadora de la obra, del 6 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023; y, el Presidente del Gobierno Parroquial en su período de actuación en calidad de Administrador del Contrato desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023, al aprobar y tramitar las planillas de avance de obra 4 y 5, con valores que no correspondía cancelar por tratarse de un componente de los costos indirectos, incumplieron la Norma de Control Interno anteriormente citada.

Situación que ocasionó el pago de 7 682,00 USD por ensayos que le correspondía asumir al Contratista para demostrar que no exista la presencia de discontinuidades, grietas, fisuras y porosidades en las uniones de las piezas de acero estructural, que soporta la superestructura del puente, y que fueron colocadas en obra.

Creación de rubros nuevos sin considerar especificación contractual

Para el rubro 3 “Excavación a máquina”, en la parte pertinente de la especificación técnica se estableció:

*“... Especificaciones. –Las Excavaciones incluyen las operaciones que deberá efectuar el Constructor para aflojar el material manualmente o con equipo mecánico previamente a su excavación cuando se **requiera (excavación en conglomerado y/o roca)**.--Si los resultados obtenidos no son los esperados, la Fiscalización podrá ordenar y el Contratista debe presentar, sistemas alternativos adecuados de excavación, sin que haya lugar a pagos adicionales o diferentes a los constantes en el contrato. Así mismo, si se encontraran materiales inadecuados para la fundación de las obras, la Fiscalización podrá ordenar una sobre excavación, pagando por este trabajo los mismos precios indicados en el contrato (...).”*

La clasificación de suelos establecida dentro de la especificación técnica, señala:

“...Con base de los resultados de los estudios geológicos y geotécnicos, se ha definido la existencia de suelos de tipo: normal (sin clasificar), conglomerado, roca y suelos de alta consolidación, en algunos casos con niveles freáticos altos que originarán presencia de agua en las excavaciones (...).”

Estableciéndose que, dentro de este rubro, se encuentran también los relacionados a excavación en conglomerado y roca; sin embargo, tanto en el contrato principal como en el complementario se crearon rubros para este tipo de suelos.

Q Cuenta y selo

- **Contrato Principal**

En el período comprendido entre 12 de enero y el 21 octubre de 2023, la entidad canceló al Contratista 413 239,98 USD, correspondientes a 8 planillas de avance de obra y una orden de trabajo; no obstante, el equipo auditor determinó que se ejecutaron trabajos por 407 032,64 USD; puesto que ante la presencia de conglomerado en los estribos del puente, se emitió una orden de trabajo para la creación del rubro “Excavación en conglomerado”, a pesar que la especificación técnica del 3 “Excavación a máquina”, establecía que esta actividad incluye este tipo de material, por lo tanto, al considerar el volumen excavado de conglomerado de 1 128,58 m³ en el rubro 3, se determina una diferencia a favor de la entidad de 6 726,31 USD, de acuerdo al anexo 4.2, en las planillas que se indican a continuación:

PLANILLAS No.	CUR	FECHA DE TRANSFERENCIA	VALOR DE LAS PLANILLAS (USD)		
			PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIAS
1	2023-ene-12	2023-01-24	24 884,41	24 884,41	
2	2023-feb-17	2023-03-01	31 107,26	31 107,26	
3	2023-mar-23	2023-03-20	36 909,44	36 909,44	
4	2023-abr-20	2023-04-20	109 168,04	110 172,48	- 1 004,44
5	2023-may-09	2023-05-08	98 370,25	98 370,25	
6	2023-jul-15	2023-07-24	48 229,35	48 229,35	
7	2023-oct-06	2023-10-03	34 042,23	34 042,23	
8	2023-oct-21	2023-10-20	22 580,60	22 580,60	
OT1	2023-abr-21	2023-04-21	7 730,75		7 730,75
TOTALES			413 022,33	406 296,02	6 726,31

- **Contrato Complementario**

Durante la excavación para el muro izquierdo de ingreso al puente, se detectó la presencia de rocas de gran magnitud, por lo que se suscribió un contrato complementario con el rubro “Excavación en roca”, con un costo de 53,02 USD por m³, producto de lo cual, en la entidad, el 19 de abril de 2023 mediante CUR 2023-abr-15, se realizó el pago de 30 922,85 USD, por 583,12 m³ removidos, a pesar que la especificación técnica contractual del rubro 3 “Excavación a máquina”, incluía también para roca, ante lo cual el equipo auditor determinó que estos trabajos debían pagarse con el valor del rubro 3 del contrato principal que fue 0,89 USD, lo que representa 518,98 USD.

Q Cuarenta y siete

Por otra parte, con el propósito de reconocer el trabajo para fracturar las rocas; del análisis de precios unitarios acordado para el complementario, se consideró el equipo y mano de obra necesarios para el efecto, excluyendo la excavadora de oruga, su operador y ayudante, y la volqueta de 12 m³ con su chofer, a base de lo cual se determinó un costo incluido el indirecto de 28,71 USD (Anexo 4.3), para este concepto, que multiplicados por los 583,12 m³, alcanzan a un monto de 16 741,38 USD, a favor del Contratista, que comparados con lo pagado 30 922,85 USD, se establece una diferencia de 14 181,47 USD a favor de la entidad (Anexo 4.4).

Por lo tanto, la Profesional Contratada en su período de actuación en calidad de Fiscalizadora de la obra, en funciones del 6 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, al solicitar la creación de rubros nuevos para excavación en conglomerado y en roca, incumplió la especificación técnica de “EXCAVACIÓN A MÁQUINA” puesto que en esta define y establece que serán a cargo de esta actividad las realizadas en esos tipos de materiales.

El Presidente del Gobierno Parroquial, en calidad de Administrador del Contrato en funciones desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023, al no vigilar que la Fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y el contrato, incumplió el número 1.19 “Administración del contrato” de la Sección I “DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN” de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras de los pliegos; como también, la letra g) de la Norma de Control Interno 408-17 “Administrador del contrato”.

Por su parte el Contratista incumplió la Cláusula Sexta “ALCANCE DE LOS TRABAJOS” que estipula:

“...el Contratista se compromete a prestar a la Entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato según las especificaciones ... técnicas que consten en los pliegos que forman parte integrante de este contrato (...).”

Lo que ocasionó que en la entidad se realice pagos no justificados, al incluir en el presupuesto del proyecto un rubro que es parte de los costos indirectos de obra, y por la creación del rubro para excavación en conglomerado en el contrato principal de 7 682,00 USD y 6 726,31 USD respectivamente; y, (-) 518,98 USD y 14 181,47 USD,

Q. Acuña y ocho

por excavación en roca en el complementario, totalizando 28 070,80 USD.

Con oficios 0070, 0071, 0074-0003-DPT-AE-2024 y 298-DPT-AE-2024 de 27 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Consultor, al Contratista del proyecto, a la Fiscalizadora y al Administrador de los Contratos de consultoría y de obra, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, Administrador de los Contratos de Consultoría y de la Obra; y, el Contratista con oficios EZ-2024-0012-O y 018-REBH-2024 de 11 de abril de 2024, manifestaron que los trabajos referentes a los ensayos de suelda fueron ejecutados conforme al contrato administrativo, a base de lo cual se pagó los 7 682,00 USD, respecto a la creación de rubros nuevos argumentaron que, el valor referencial del rubro 3, excavación a máquina, fue de 1,20 USD y el ofertado y contratado de 0,87 USD para suelo natural, por consiguiente, conforme el presupuesto referencial y a la especificación técnica, este valor no es para excavación en conglomerado y roca, que tienen precios mayores al indicado; razón por la cual, se procedió a emitir una orden de trabajo y a la suscripción de un contrato complementario; e indicó que los valores cancelados por esos conceptos son totalmente legales y justos.

Por su parte, la Fiscalizadora en funciones del 6 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con oficio JLF-002-RE-GADRN de 11 de abril de 2024, en relación a la diferencia por inclusión de rubros que corresponden a costos indirectos, indicó que al ser el rubro 17 *"Ensayos de suelda en acero estructural (en Campo)"*, una actividad contractual, incluyó en las planillas 4 y 5 de avance de obra, para su pago correspondiente; y, respecto a la creación de rubros nuevos mediante una orden de trabajo y un contrato complementario, manifestó que en el número 7 del estudio de suelos *"COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LA CONSTRUCCIÓN"* se indicó que dada la limitación de la información del suelo y las posibilidades de cambio de las condiciones del subsuelo será necesario comprobar en la ejecución, por lo que el consultor asignó un solo precio de la excavación a máquina, mientras que en la construcción de la obra se detectó conglomerado y roca que justificaron la creación de los rubros nuevos, puesto que el valor de excavación a máquina no cubría todo el equipo

Q Cuentas y nueve

y personal que se necesitaba para ejecutar dicho rubro.

Los argumentos expuestos por los servidores y el Contratista, no modifican el comentario de auditoría, por cuanto la Norma de Control Interno 408-11 “Presupuesto de la obra”, establece que los ensayos corresponden exclusivamente a costos indirectos de los proyectos, en virtud de lo cual si se consideran como rubros contractuales se estarían duplicando su pago.

Puesto que la especificación técnica del rubro 3 “EXCAVACIÓN A MÁQUINA” incluyen las operaciones necesarias para aflojar el material de forma manual o mecánica previo a la excavación en conglomerado y roca; y, porque en la medición y pago, considera la mano de obra, equipo, materiales, herramientas necesarias y cualquier otro gasto que incurra el Contratista para realizar los trabajos, por lo cual no correspondía la creación de nuevos rubros.

- Afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa (Obra 11)

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, luego de culminado el proceso precontractual COTO-GADRN-2022-003, el 10 de marzo de 2023, suscribió con el Gerente General de la Constructora adjudicada, el contrato para el afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, por 208 497,24 USD con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la fecha de transferencia del anticipo, que fue el 21 de marzo de 2023.

Por seis planillas de avance de obra, entre el 27 de junio y el 27 de diciembre de 2023, en la entidad se realizó el pago de 189 468,99 USD; no obstante, de la verificación física efectuada el 7 de marzo de 2024, conjuntamente con el Gerente General de la Constructora, la Fiscalizadora y los técnicos del equipo de auditoría, como de la revisión de los anexos de volúmenes de obra, se determinó que se ejecutaron trabajos por 173 744,90 USD; por lo que se establece una diferencia pagada en más de 15 724,09 USD, de acuerdo al anexo 4.5, como se indica a continuación:

Q Cincuenta

Por errores en la cuantificación de los rubros: 4 "Excavación y relleno de estructuras menores"; 7 "Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)"; 13 "Excavación y relleno de estructuras menores"; 16 "Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)"; y, 37 "Material pétreo de lastrado (minada, cargada y regada)", en los afirmados correspondientes a las vías Margajitas – La Foresta y La Foresta - el Rancho.

Y; debido a que se planilló y pagó los trabajos de los rubros 8, 17, 29 y 35 "Transporte de material pétreo de mejoramiento" realizados en los sectores, Margajitas – La Foresta, La Foresta - el Rancho, La Mascota II Etapa y El Mirador – Río Encanto, respectivamente, con el rubro 38 "Transporte de material pétreo de Lastrado", aspecto que no corresponde, puesto que, para cada sector se estableció una distancia de transporte desde la mina a los diferentes tramos de las vías, y porque estas actividades son para transporte de material de mejoramiento, en cambio el 38, es para el acarreo de lastre a la comunidad Nicolás Martínez.

Diferencia que fue establecida en las siguientes planillas:

PLANILLAS No.	CUR	FECHA DE TRANSFERENCIA	VALOR DE LAS PLANILLAS (USD)		
			PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIAS
2	2023-jul-03	2023-07-05	36 948,96	26 316,16	10 632,80
3	2023-ago-08	2023-08-15	33 982,32	27 481,50	6 500,82
4	2023-oct-07	2023-10-03	38 531,46	29 272,82	9 258,64
5	2023-dic-14	2023-12-22	7 895,12	23 548,70	- 15 653,58
6	2023-dic-15	2023-12-27	72 111,12	67 125,72	4 985,40
TOTALES			189 468,99	173 744,90	15 724,09

Por lo tanto, la Profesional Contratada en su período de actuación en calidad de fiscalizadora de la obra, del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, quien de acuerdo al doceavo acápite de la Cláusula Décima "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del contrato, debió realizar conjuntamente con el Contratista las mediciones de la obra ejecutada, al no verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas de avance, incumplió una de sus funciones establecidas en los Términos de Referencia de los pliegos de obra, y la letra d) de la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores".

Y, el Contratista actuante entre el 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, al presentar anexos de volúmenes de obra en las planillas con errores de cuantificación y cálculo,

Q. Cincuenta y uno

incumplió la letra a) del número 1 "Trámite de las planillas" de la Cláusula Décima "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO".

Lo que ocasionó un pago en exceso por avance de obra al Contratista de 15 724,09 USD.

Con oficios 0066 y 0067-0003-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente General de la Empresa Contratista, y a la Fiscalizadora, sin obtener respuesta.

Conclusión

En la obra del proceso de contratación 10, COTO-GADRN-2022-02, se determinaron diferencias por inclusión de rubros que correspondían a costos indirectos y por creación de nuevos sin considerar especificación técnica contractual; y, en la del 11, COTO-GADRN-2022-003, por errores de cálculo y cuantificación de trabajos, situaciones que se presentaron por cuanto en el primero, no tomaron en cuenta que los ensayos de laboratorio asumen los contratistas, y porque no consideraron las definiciones de las especificaciones establecidas en el rubro excavación a máquina; y, debido a que en el segundo no se verificó la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista, y por planillar rubros 8, 17, 29 y 35 en el 38; situaciones que provocaron pagos en exceso a los contratistas de las obras 14 y 16 de 28 070,80 USD y 15 724,09 USD, respectivamente, siendo el último valor descontado al Contratista en la planilla de liquidación, posterior al corte del examen especial.

Hecho subsecuente

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, la Vocal en calidad de Administradora de Contrato y el Contratista de manera conjunta, con oficio 1-11-04-2024-GADPR-RN de 11 de abril de 2024; y, la Fiscalizadora con oficio JLF-002-RE-GADRN de 11 de abril del 2024, informaron que se efectuó la liquidación de la obra, descontando los 15 724,09 USD determinados como pagos en exceso, y adjuntaron la planilla de liquidación, con sus anexos de cálculo, los informes de fiscalización y de la administración del contrato, factura, retenciones y transferencia bancaria (acreditado), cubriendo de esta manera la diferencia establecida por el equipo de auditoría.

Q Cincuenta y dos

Recomendaciones

Al Presidente

8. Cuando actúe como Administrador del Contrato y disponga la administración, implementará un sistema de control a efecto de detectar la inclusión en la tabla de cantidades y precios, actividades que corresponden a costos indirectos, como también, para determinar a base de un análisis de las especificaciones técnicas, la procedencia de creación de rubros nuevos; adicionalmente, vigilará que las fiscalizaciones actúen de acuerdo con las condiciones constantes en los pliegos y en los contratos.
9. Dispondrá que los fiscalizadores verifiquen la exactitud de las cantidades de obra constantes en los anexos de las planillas presentadas por los contratistas, y que planillen los volúmenes de obra en los rubros que correspondan.

Utilización de saldos de convenios sin previa suscripción de otro instrumento legal que lo respalde

Con el propósito de contratar la elaboración de estudios, ejecutar obras y adquirir bienes, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, suscribieron convenios para la transferencia de los recursos económicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en sus cláusulas tercera (cuarta) se determinó su objeto; en la sexta (séptima) el detalle de la utilización de fondos; en la séptima (octava) el plazo de vigencia; y, en la décima primera (décima segunda) las causas de terminación del convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

CONVENIO		
N°	FECHA	DETALLE
1	2020-08-25	Construcción de asfalto y obras de arte en la vía El Topo-Azuay
2	2020-10-07	Readecuación de la Unidad Educativa Río Negro
4	2020-10-22	Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo

Q Cincuenta y tres

CONVENIO		
N°	FECHA	DETALLE
5	2021-08-03	Construcción de Cabezales en varios sectores de la Parroquia Río Negro
6	2021-08-03	Mantenimiento del cerramiento del Seguro Social Campesino Río Negro
7	2021-08-03	Campaña de promoción turística para la parroquia Río Negro
8	2021-08-03	Evaluación- Actualización de los Estudios Definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Caserío San Francisco con Participación Social de la Parroquia Río Negro
9	2021-09-03	Adquisición de Mobiliario para el Salón Parroquial de Río Negro
10	2021-09-24	Servicio de alquiler de maquinaria para desazolve y limpieza del Río Las Estancias, ubicado en la Parroquia Río Negro
11	2021-11-22	Estudios y diseños definitivos del puente sobre El Río Tigre ubicado en San Juan de Dios y del puente sobre El Río León ubicado en la colonia Azuay, parroquia Río Negro
12	2021-11-22	Afirmado de vías de la parroquia Río Negro
13	2021-12-27	Estudios y diseños definitivos para la cubierta de la cancha deportiva en la cabecera parroquial de Río Negro
14	2022-09-09	Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco
15	2022-09-19	Construcción del puente sobre el Río Tigre ubicado en el sector San Juan de Dios de la Parroquia Río Negro
16	2022-09-19	Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro
17	2022-11-08	Afirmado vial Margajitas - La Floresta, la Floresta - El Rancho, Mirador - Río Encantado (Segunda Etapa), La Mascota - El Topo (Segunda Etapa), parroquia de Río Negro, Cantón Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua"
18	2022-11-08	Adoquinado del ingreso al balneario La Guatemala, caserío El Topo, parroquia Río Negro

El contenido de las cláusulas de los convenios coincide, a excepción de los valores y objeto, como se ejemplifica:

"... OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de transferencia de recursos económicos de la Ley Orgánica para la Planificación Integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, tiene por objeto: Transferir por parte del GADBAS, los recursos económicos en el valor de USD ... , a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, rubro que ha sido asignado en el Presupuesto Municipal del Ejercicio Económico del año 2021, para financiar la ejecución del proyecto: "Construcción de Cabezales Varios Sectores de la Parroquia Río Negro"(...)"

"... UTILIZACIÓN DE FONDOS.- El GAD Parroquial Rural de Río Negro, será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva al objeto del convenio.- En caso de incumplimiento por parte del GAD parroquial Río Negro de la obligación constante en el literal d) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta de este instrumento, el GADPR Río Negro deberá de forma inmediata realizar la devolución al GADBAS del total de los recursos transferidos(...)"

Q Cincuenta y cuatro

"... PLAZO. - El presente Convenio, para efectos de la entrega y utilización de los recursos económicos transferidos, tendrá vigencia desde su suscripción por el tiempo que dure la ejecución del proyecto "Construcción de Cabezales Varios Sectores de la Parroquia Río Negro"; es decir, hasta que se cuente con la entrega íntegra de la obra (...)"

"... TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: ... e) Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado. (...)"

En acta 069 de 14 de marzo de 2022, de la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, en su punto 6 consta:

"...Resolver la movilización de los saldos existentes de los Convenios de la LOPICTEA 2020 y 2021, para la ejecución de los siguientes proyectos y adquisición de bienes: Adquisición de Computadoras de escritorio, sillas plásticas, motoguadaña, hidrolavadora y otras herramientas menores; Contrato Complementario para afirmado vial; Alquiler de Maquinaria para limpieza y dragado de la quebrada Río Negro. Mantenimiento del Campo Santo Parroquial Río Negro. Mantenimiento del edificio del GADRN, baterías sanitarias, locales comerciales; Reparación y Mantenimiento eléctrico del Campo Santo de la Parroquia Río Negro. - El señor Presidente da a conocer manifestando a todos los presentes que los Convenios de la LOPICTEA 2021, ya que se solicitó todos estos convenios con IVA Incluido, por tal razón pongo en conocimiento y consideración de ustedes los convenios que mantienen saldos que corresponden a los años 2020 y 2021.- Considerando que son recursos de la LOPICTEA asignados a nuestra Parroquia, tomando en cuenta que el Presupuesto Institucional es limitado por tal razón de acuerdo a la Planificación 2022 se tiene priorizados varios Proyectos y adquisición de bienes que son necesarios realizarlos y adquirirlo (sic), mismos que van en beneficio de la colectividad Rionegrense; de ésta manera seguir trabajando y satisfaciendo las necesidades prioritarias dentro de nuestra planificación.- Una vez dado a conocer a los señores VOCALES, pongo en consideración de ustedes para conocimiento, análisis y APROBACIÓN de los mismos (...)"

Y, en el número 9 "Resoluciones" entre otras resoluciones se tomó la 090, así:

*"... Por unanimidad de los señores vocales. Considerando el COOTAD Art. 67 Atribuciones de la junta parroquial Rural literal (sic) a y d.- **Primero.** - Autorizar al señor Presidente y ala (sic) Srta. Secretaria – Tesorera del GADPRN la movilización de los saldos existentes de los Convenios de la LOPICTEA 2020 y 2021, para la ejecución de los diferentes Proyectos y Adquisición de Bienes (...)"*

Q Cincuenta y cinco

CONVENIO	MONTO RECIBIDO (USD)	MONTO UTILIZADO (USD)	SALDO (USD)
Construcción de asfalto y obras de arte en la vía El Topo-Azuay	51 666,32	51 648,49	17,83
Readecuación de la Unidad Educativa Río Negro	35 794,42	35 539,40	255,02
Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo	56 049,18	56 031,75	17,43
Construcción de Cabezales en varios sectores de la Parroquia Río Negro	47 149,89	45 038,69	2 111,20
Mantenimiento del cerramiento del Seguro Social Campesino Río Negro	15 834,58	13 459,64	2 374,94
Campaña de promoción turística para la parroquia Río Negro	37 711,52	26 077,00	11 634,52
Evaluación- Actualización de los Estudios Definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Caserío San Francisco con Participación Social de la Parroquia Río Negro	49 193,80	43 923,05	5 270,75
Adquisición de Mobiliario para el Salón Parroquial de Río Negro	21 759,11	9 808,73	11 950,38
Servicio de alquiler de maquinaria para desazolve y limpieza del Río Las Estancias, ubicado en la Parroquia Río Negro	57 120,00	48 450,00	8 670,00
Estudios y diseños definitivos del puente sobre El Río Tigre ubicado en San Juan de Dios y del puente sobre El Río León ubicado en la colonia Azuay, parroquia Río Negro	45 295,61	40 042,51	5 253,10
Afirmado de vías de la parroquia Río Negro	242 845,68	231 681,32	11 164,36
Estudios y diseños definitivos para la cubierta de la cancha deportiva en la cabecera parroquial de Río Negro	9 528,44	8 508,44	1 020,00
TOTALES, USD	669 948,55	610 209,02	59 739,53

Recursos que posteriormente fueron invertidos conforme al siguiente detalle:

OBRA /BIEN A CONTRATARSE	MONTO RECIBIDO (USD)
Adquisición de computadoras de escritorio - infocentro RIO NEGRO	4 990,00
Adquisición de sillas plásticas	4 100,00
Adquisición de motoguadaña e hidrolavadora y otras herramientas	3 075,00
Alquiler de maquinaria para limpieza y dragado quebrada Río Negro	6 240,00
Alquiler de maquinaria para mantenimiento vial del sector Santa Inés - Margajitas	6 400,00
Alquiler de maquinaria para apertura de la rasante en el sector Floresta Arrayán - Río Tigre	6 400,00
Mantenimiento del Campo Santo Parroquia Río Negro	1 895,00
Contrato complementario afirmado vial	17 344,77
Mantenimiento del edificio del GADRN, baterías sanitarias, locales comerciales	4 370,00
Reparación y mantenimiento eléctrico del Campo Santo de la Parroquia Río Negro	5 560,00
TOTAL	60 374,77

Q Cincuenta y seis

De manera similar, en acta 094 de 27 de marzo de 2023 de sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, en su punto 7 se cita:

"...Resolver la movilización de los saldos existentes de los Convenios de la LOPICTEA 2022, para los siguientes proyectos: Adoquinado de las calles central (sic) de la Parroquia Río Negro; Contrato Complementario, Orden de Trabajo y diferencia de Cantidades al Proyecto Remodelación del Centro de Salud Tipo A de Río Negro; y, Mantenimiento de la Alcantarilla metálica para desfogue de agua, en el caserío Topo, Parroquia Río Negro.- Una vez conocido por todos los presentes, pongo a consideración de ustedes los Proyectos y saldos en mención; proyectos que son muy necesarios ejecutarlos mismos que se encuentran en la Planificación (...)"

Y, en el número 10 se tomó las siguientes resoluciones:

"... **RESOLUCION. - 117.-** Por unanimidad de los señores vocales. **Primero. -** Aprobar el Proyecto: Adoquinado de Calles Central de la Parroquia Río Negro, por el valor de \$ 140,837.38... - **Segundo. -** Autorizar a ..., presidente del GAD Parroquial, se digne disponer a quien corresponda se inicie el proceso de contratación para la ejecución de la Obra.- **RESOLUCIÓN 117.1.-** Considerando el COOTAD Art. 67 Atribuciones de la junta parroquial Rural literal (sic) a y d **Primero. -** Autorizar la movilización de los saldos de los convenios en mención... - **Segundo. -** El Mantenimiento de la Alcantarilla metálica para desfogue de aguas lluvias en el caserío Topo, Parroquia Río Negro, por el valor de \$5770.36, se considere a la Partida 75.01.05 denominada Obras Públicas y Transporte y vías... **Tercero. -** Autorizar a la Ing. ... secretaria/Tesorera GADRN, realizar los movimientos de las Reformas presupuestarias del cuadro detallado (...)"

CONVENIO	MONTO RECIBIDO (USD)	MONTO UTILIZADO (USD)	SALDO (USD)
Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco	284 187,89	271 686,47	12 501,42
Construcción del puente sobre el Río Tigre ubicado en el sector San Juan de Dios de la Parroquia Río Negro	550 000,00	444 518,83	105 481,17
Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro	240 000,00	232 000,00	8 000,00
Afirmado vial Margajitas - La Floresta, la Floresta - El Rancho, Mirador - Río Encantado (Segunda Etapa), La Mascota - El Topo (Segunda Etapa), parroquia de Río Negro, Cantón Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua"	296 359,56	208 497,22	87 862,34
Adoquinado del ingreso al balneario La Guatemala, caserío El Topo, parroquia Río Negro	50 000,00	44 229,64	5 770,36
TOTALES	1 420 547,45	1 200 932,16	219 615,29

Monto que fue invertido así:

Q Cincuenta y siete

OBRA /BIEN A CONTRATARSE	MONTO RECIBIDO, (USD)
Adoquinado de calles central de la Parroquia Río Negro	140 837,40
Contrato Complementario Remodelación del Centro de Salud Tipo A de Río Negro	14 093,60
Orden de Trabajo Remodelación del Centro de Salud Tipo A de Río Negro	3 523,40
Diferencia de Cantidades Remodelación del Centro de Salud Tipo A de Río Negro	8 808,51
Mantenimiento de la alcantarilla metálica para desfogue de agua, en el caserío el Topo, Parroquia Río Negro	5 770,40
TOTAL	173 033,31

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro en funciones del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023; y, los 3 Vocales, que actuaron en ese mismo período, como también, la que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de enero de 2023, y el que estuvo en funciones desde el 1 de febrero hasta el 15 de mayo de 2023, al proponer y aprobar las Resoluciones 090 y 117, con las que autorizaron al Presidente y a la Secretaria – Tesorera del GADPRN la movilización de los saldos existentes de los convenios de la LOPICTEA 2020, 2021 y 2022, para la ejecución de los diferentes Proyectos y Adquisición de Bienes, que no estuvieron contemplados en los convenios suscritos con el GADBAS, incumplieron las cláusulas “UTILIZACIÓN DE FONDOS” de los convenios, permitiendo se utilicen los recursos en fines ajenos a los objetos de los convenios y adquisición de mobiliario y equipos de cómputo que no constituyen inversión.

Con oficios del 0075 al 0079-0003-DPT-AE-2024 y 298-DPT-AE-2024 de 27 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los vocales y al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio EZ-2024-0012-O de 11 de abril de 2024, señaló:

“... que en ninguna de las cláusulas contractuales de los 18 convenios suscritos para el efecto, existe restricción para que el saldo ... sean devueltos al GADBAS ya que se cumplió con todas las cláusulas contractuales; y en razón de lo establecido en el artículo 1561 del Código Civil que indica que el contrato es ley para las partes y al no contemplarse este aspecto en el contrato los saldos sobrantes, se pueden utilizarse en otros procesos de contratación que emprenda el GADPR Río Negro, producto de una evaluación sean estos de puja,

Cincuenta y ocho

negociación, calificación por porcentajes, al no haber existido ninguna restricción referente al manejo de los recursos de los saldos sobrantes (...)"

Argumentos que también fueron expuestos por todos los vocales actuantes en el período del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, con oficios EF AH-2024-0030-O, ELMI-2024-0019-O, MCEB-2024-0013-O, OPBD-2024-0024-O y MCEB-2024-0013-O de 11 de abril de 2024.

Lo citado por los servidores, no modifican el comentario de auditoría, puesto que las cláusulas referentes a la "UTILIZACIÓN DE FONDOS", de los convenios suscritos entre los representantes del GADBAS y del Gobierno Parroquial, estipulan que los recursos no podrán destinarse a otros fines, sino exclusivamente a los establecido en cada uno de ellos; y, debido a que no elaboraron un nuevo instrumento legal que les faculte utilizar los saldos en otras inversiones.

Conclusión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, por medio de la suscripción de convenios, recibió recursos económicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para la contratación de obras, bienes y servicios con objetos específicos; sin embargo, se resolvió la movilización de sus saldos para la ejecución y adquisición de otros proyectos y bienes, situación que se presentó por cuanto no se consideró que los recursos debían ser invertidos exclusivamente en lo estipulado en cada uno de éstos, permitiendo la utilización de los saldos en fines ajenos a los objetos de los convenios, y en la adquisición de mobiliario y equipos que no constituyeron inversión.

Recomendación

Al Presidente

10. En caso de haber suscrito convenios para la transferencia de recursos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la contratación de obras, bienes o servicios, una vez recibidos los mismos de manera definitiva, dispondrá efectuar la liquidación

Q Cincuenta y nueve

económica para realizar el finiquito de los convenios, a base del cual tomará decisiones que correspondan.

Presupuesto referencial establecido erróneamente

Para contratar el proyecto "*Campaña de Promoción Turística para la Parroquia Río Negro*", con memorando 2021-08-10-028-GADRN de 10 de agosto de 2021, el Presidente del GAD Parroquial, dispuso a la Técnica de Turismo del GADPRN, elabore el estudio de mercado y los términos de referencia; y, con memorando 2021-08-10-030-GADRN de 10 de agosto de 2021, coordine con el Profesional Contratado del GADPRN la ejecución el proceso precontractual.

En el estudio de mercado elaborado por la Técnica de Turismo, indicó que realizó la búsqueda de procesos similares en el portal *COMPRASPÚBLICAS*, sin obtener resultados, por lo cual; elaboró el análisis de los bienes y servicios solicitando proformas a varios proveedores, e indicó que con la más baja determinó el presupuesto referencial.

En el expediente del proceso y que reposan en la entidad, no se encontró las proformas físicas, por lo que la Secretaria - Tesorera en funciones desde el 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, entregó al equipo de auditoría, copias de los documentos que fueron remitidos al correo electrónico gadparroquialrionegro@yahoo.es, los que se detallan a continuación:

No.	RUC	PROFORMA No.	FECHA PROFORMA	FECHA CORREO	VALOR (USD)
1	180XXXXXX0001	2611	2021-08-17	2021-08-18	37 495,00
2	160XXXXXX2001	915	S/F	2021-08-17	113 043,80
3	180XXXXXX4001	WA-0120-21	2021-08-20	2021-08-20	33 559,83
4	180XXXXXX7001	18082021-01	2021-08-18	2021-08-19	40 698,22
5	180XXXXXX8001	1220	2020-08-20	2020-08-20	43 303,00

La Técnica de Turismo, actuante en el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, elaboró el cuadro comparativo, en el que se consideró el menor valor global de 33 559,83 USD, correspondiente al proveedor 3, lo cual fue revisado por el Profesional Contratado en funciones entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, sin

Q. Sosa

considerar los precios más bajos del mercado por cada ítem; por lo que, el equipo de auditoría determinó un presupuesto referencial real, que ascendió a 20 509,80 USD, con una sobrestimación de 13 050,03 USD, así:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	INSTITUCIÓN		AUDITORÍA		DIFERENCIA (USD)
				VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	
1	1	U	Valla turística 14x7m	2 300,00	2 300,00	1 470,00	1 470,00	830,00
2	300	U	Actualización fotográfica del inventario turístico	5,98	1 794,00	5,98	1 794,00	0,00
3	25	U	Producción gráfica	29,90	747,50	20,00	500,00	247,50
4	3	U	Videos promocionales	2 798,00	8 394,00	300,00	900,00	7494,00
5	4	U	Estructura informativa TOTEM	449,00	1 796,00	449,00	1 796,00	0,00
6	4	U	Señalética turística informativa	300,00	1 200,00	186,00	744,00	456,00
7	2	U	Vallas turísticas viales parroquiales a doble lado 6x3, estructura Río Negro	1 099,00	2 198,00	1 099,00	2 198,00	0,00
8	6	U	Señalética turística informativa de 240 x 120 cm	699,75	4 198,50	488,00	2 928,00	1270,50
9	19	U	Señalética turística informativa de 60 x 60cm	131,57	2 499,83	85,00	1 615,00	884,83
10	4	U	Vallas turísticas viales parroquiales a doble lado 4x3m	799,50	3 198,00	799,50	3 198,00	0,00
11	5 000	U	Diseño de impresión de brochures	0,40	2 000,00	0,25	1 250,00	750,00
12	800	U	Promocionales adhesivos	0,99	792,00	0,25	200,00	592,00
13	27 600	U	Materiales promocionales fundas	0,05	1 242,00	0,04	1 186,80	55,20
14	1 000	U	Lápices	0,35	350,00	0,23	230,00	120,00
15	100	U	Esferos click	0,50	50,00	0,50	50,00	0,00
16	100	U	Gorras	8,00	800,00	4,50	450,00	350,00
Subtotal					33 559,83		20 509,80	13 050,03

El Presidente autorizó el inicio del proceso SIE-GADPRN-2021-002, mediante Resolución 002-GADPRN-2021 de 31 de agosto de 2021, y aprobó el pliego,

Q Sesenta y uno

especificaciones técnicas y estudio de mercado con el presupuesto referencial erróneamente determinado.

Culminada la fase precontractual y en base al informe emitido por la Comisión Técnica, el contrato fue adjudicado al oferente con RUC 180XXXXXX3001, ganador de la puja, por un valor de 26 077,00 USD, mediante Resolución No-002-GADRN-2021 de 15 de septiembre de 2021 emitida por la Autoridad Parroquial.

El contrato fue suscrito el 1 de octubre de 2021, con 60 días plazo a partir de su suscripción, el mismo que fue cancelado por medio del Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI-SP de 13 de abril de 2022; los bienes fueron entregados a satisfacción a la entidad.

Como efecto del presupuesto elaborado erróneamente y sobrestimado, dio lugar al establecimiento de un valor pagado en exceso a favor del contratista de 6 915,20 USD, determinado en 12 ítems, como se demuestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES	CONTRATO		AUDITORÍA		DIFERENCIA (USD)
	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	VALOR UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)	
Valla turística 14x7m	1 484,20	1 484,20	1 470,00	1 470,00	14,20
Actualización fotográfica del inventario turístico	3,50	1 050,00	5,98	1 794,00	-
Producción gráfica	30,00	750,00	20,00	500,00	250,00
Videos promocionales	935,00	2 805,00	300,00	900,00	1905,00
Estructura informativa TOTEM	500,00	2 000,00	449,00	1 796,00	204,00
Señalética turística informativa	200,00	800,00	186,00	744,00	56,00
Vallas turísticas viales parroquiales a doble lado 6x3, estructura Río Negro	1 620,00	3 240,00	1 099,00	2 198,00	1042,00
Señalética turística informativa de 240 x 120 cm	500,00	3 000,00	488,00	2 928,00	72,00
Señalética turística informativa de 60 x 60cm	75,00	1 425,00	85,00	1 615,00	-
Vallas turísticas viales parroquiales a doble lado 4x3m	1 000,00	4 000,00	799,50	3 198,00	802,00
Diseño de impresión de brochures	0,70	3 500,00	0,25	1 250,00	2250,00
Promocionales adhesivos	0,50	400,00	0,25	200,00	200,00
Materiales promocionales fundas	0,03	772,80	0,04	1 186,80	-
Lápices	0,30	300,00	0,23	230,00	70,00
Esferos click	1,00	100,00	0,50	50,00	50,00
Gorras	4,50	450,00	4,50	450,00	0,00
Subtotal		26 077,00		20 509,80	6 915,20

Q Sesenta y dos

Dando lugar a que la contratación para la adquisición de los bienes y servicios, se haya realizado sin contar con un análisis completo, que permita disponer de parámetros técnicos establecidos en la norma vigente, a fin de garantizar la optimización de los recursos de la entidad.

Hechos que se presentaron por cuanto, la Técnica de Turismo del GADPR de Río Negro actuante entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, al elaborar el estudio de mercado en forma errónea, considerando el menor valor global de las cinco proformas, sin tomar en cuenta los precios más bajos del mercado por ítem; y, el Profesional Contratado en su período de actuación entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, al revisar el presupuesto referencial y no detectar que se hayan efectuado considerando los mejores precios para la entidad, inobservaron el número 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformado con Resoluciones RE-SERCOP-2020-106, RE-SERCOP-2021-112 y RE-SERCOP-2021-116 de 16 de julio de 2020, 15 de enero y 16 de julio de 2021, respectivamente.

Por su parte, el Presidente del GAD Parroquial de Río Negro actuante entre el 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, al no analizar; como también, al no implementar medidas de control y supervisión a efectos de establecer que los presupuestos referenciales contengan las mejores condiciones para la entidad, inobservó la letra a) artículo 12 "*Control previo*" de la LOCGE, que en su parte pertinente indica:

"...los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales (...)"

E, incumplió la Norma de Control Interno 100-01 "*Control Interno*" y 401-03 "*Supervisión*", vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

Por lo que, ocasionó una sobrevaloración de 6 915,20 USD.

Con oficios 0073 y 0081-DPT-AE-2024 y 298 -DPT-AE-2024 de 27 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Profesional Contratado, Técnica de Turismo y Presidente del Gobierno Parroquial, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno

Q. Rosendo y Fre

Parroquial en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio EZ-2024-0012-O de 11 de abril de 2024, señaló que en su calidad de máxima autoridad, dispuso la elaboración del estudio de mercado y los términos de referencia, los que una vez generados le entregaron para el inicio del proceso de subasta inversa electrónica, por lo que, los servidores que elaboraron son los únicos responsables de cualquier deficiencia en la determinación del presupuesto referencial; aspecto que no corresponde por cuanto, en calidad de máxima autoridad está obligado a implementar medidas de control y supervisión de las actividades realizadas por sus subalternos, a efectos de establecer las mejores condiciones económicas para la entidad, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

El Profesional Contratado en funciones entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio DVRM-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, indicó que mediante memorando 2021-08-10-028-GADRN de 10 de agosto de 2021, el Presidente del GAD Parroquial dispuso a la Técnica en Turismo, elabore el estudio de mercado y términos de referencia, razón por la cual la referida servidora elaboró el análisis de bienes y servicios, solicitando proformas a varios proveedores y eligiendo a la que ofrecía el costo más bajo del mercado; aspecto que no modifica el comentario de auditoría por cuanto, el Presidente del GAD Parroquial, con memorando 2021-08-10-030-GADRN de 10 de agosto de 2021, le dispuso coordinar con la Técnica de Turismo, la elaboración del presupuesto referencial, por lo que, al revisar su elaboración no detectó que se considere los mejores precios para la entidad, a través de un análisis individual por ítem de las proformas presentadas.

La Técnica de Turismo en funciones desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, con oficio MVCO-2024-0034-O de 11 de abril de 2024, confirmó que el Presidente del GAD Parroquial, le dispuso coordinar con el Profesional Contratado para elaborar el estudio de mercado y los términos de referencia para la contratación de la "*Campaña de Promoción Turística para la Parroquia Río Negro*", en vista de que el Profesional Contratado contaba con la experticia y conocimiento técnico adecuado para llevar adelante este tipo de contratación, siendo por tanto quien asesoró en la elaboración del estudio de mercado, para la cual se buscó procesos similares en la portal COMPRASPÚBLICAS y al no encontrar se solicitó varias proformas a proveedores, eligiendo la que tenía la más baja del costo del mercado; argumento que corrobora que

Q Sesenta y cuatro

consideró el precio global de la proforma más baja, y que no efectuó un análisis de precios y costos ítem por ítem de las proformas.

Conclusión

En el GAD Parroquial de Río Negro, para el proceso de contratación de la campaña de Promoción Turística para la Parroquia Río Negro (SIE-GADPRN-2021-002), se realizó y aprobó estudios de mercado sobrestimados para la determinación del presupuesto referencial, por cuanto no se efectuó un análisis individual por ítem de las proformas, lo que conllevó a establecer diferencias pagadas en exceso al proveedor adjudicado y contratado en 6 915,20 USD.

Recomendación

Al Presidente

11. Dispondrá a los encargados de realizar los estudios de mercado, para la determinación de los presupuestos referenciales, para los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, efectúen un análisis de costos de cada uno de los ítems que conforman las tablas de cantidades y precios, a efecto de tener las mejores ventajas económicas; como también, implementará medidas de control y supervisión que garanticen su cumplimiento.

Información relevante fue publicada de manera parcial en el portal COMPRASPÚBLICAS

Los contratos y actas de entrega recepción provisional y definitiva de los procesos de contratación de obras y consultorías, constantes en la orden de trabajo, analizadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte del examen, fueron suscritos conforme al siguiente detalle:

Q So Santa y cinco

N°	CÓDIGO DEL PROCESO	OBRA/CONTRATO	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN	
					PROVISIONAL	DEFINITIVA
1	<u>MCO-GADRN-2019-001</u>	Construcción de la casa comunal del caserío Santa Inés La Victoria	2019-03-11	2019-03-29	2019-09-03	2020-06-04
2	<u>MCO-GADRN-2020-002</u>	Readecuación de la Unidad Educativa Río Negro	2020-10-15	2020-11-19	2021-03-01	2021-09-06
3	<u>MCO-GADRN-004-2020</u>	Construcción de aceras ornamentales en la comunidad Del Topo	2020-12-08	2021-01-27	2021-04-05	2021-10-18
4	<u>MCO-GADRN-003-2021</u>	Afirmado de vías de la parroquia Río Negro	2021-12-07	2022-01-04	2022-05-31	2022-12-20
5	<u>COTO-GADRN-2022-001</u>	Construcción de un parque recreacional y áreas aledañas en el caserío San Francisco	2022-12-21	2022-11-23	2023-05-05	2023-12-06
6	<u>CDC-GADRN-0002-2022</u>	Estudios y diseños definitivos para la cubierta de la cancha deportiva en la cabecera parroquial de Río Negro	2022-02-15	2022-03-16	-	2022-06-21
7	<u>MCO-GADRN-001-2022</u>	Construcción de la cubierta de la cancha deportiva de la cabecera parroquial de Río Negro	2022-10-24	2022-11-28	2023-06-21	-
8	<u>MCO-GADRN-002-2022</u>	Remodelación del centro de salud tipo A de Río Negro	2022-10-25	2022-12-06	2023-05-18	2021-09-06
9	<u>CDC-GADRN-002-2021</u>	Estudios y diseños definitivos del puente sobre El Río Tigre ubicado en San Juan de Dios y del puente sobre El Río León ubicado en la colonia Azuay, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua	2021-11-30	2021-12-07	-	2022-04-26
10	<u>COTO-GADRN-2022-02</u>	Construcción del puente sobre El Río Tigre ubicado en la comunidad San Juan de Dios, Parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua	2022-10-27	2022-12-06	2023-12-21	-
11	<u>COTO-GADRN-2022-003</u>	Afirmado vía Margajitas – La Floresta, afirmado vía La Floresta El Rancho, afirmado Mirador – El Topo (segunda etapa), parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa	2022-12-14	2023-03-10	-	-
12	<u>MCO-GADRN-002-2023</u>	Adoquinado de calles centrales de la parroquia Río Negro	2023-04-04	2023-05-08	2023-09-18	-
13	<u>COTO-GADRN-001-2023</u>	Construcción del puente Las Estancias, parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa	2023-04-12	2023-05-10	2023-12-20	-
14	<u>MCO-GADRN-003-2023</u>	Espacio cubierto, baterías sanitarias y locales comerciales, para apoyar al fomento productivo de la parroquia Río Negro	2023-04-26	2023-07-14	-	-

Q Sosanta y seis

Sin embargo, en el portal *COMPRASPÚBLICAS* no constó publicada toda la información definida como relevante de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los 14 procesos citados, los documentos faltantes se detallan en el Anexo 6.

Situaciones que se presentaron, debido a que los operadores y administradores de los contratos, no registraron la información completa de las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por lo que incurrieron en las siguientes inobservancias:

El Profesional Contratado, en el período comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023 en su calidad de operador del sistema de los procesos de contratación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, inobservó los números 5 y 12-A del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente hasta el 19 de agosto de 2022; los números 1, 7, 14, y 16 del artículo 14 del Reglamento General vigente desde el 20 de agosto de 2022; y, los números 2, 4, 9, 10, 11, 17 y 20 del artículo 9 de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; de otra parte, en su calidad de Administrador del Contrato 7 desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023, inobservó los números 20, 23 y 25 del artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente hasta el 19 de agosto de 2022, y el número 3 del artículo 10, y el número 5 del artículo 14 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

El Profesional Contratado en el período comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, en su calidad de operador del portal del proceso 14, inobservó los números 14 y 16 del artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente desde el 20 de agosto de 2022; y, los números 9, 10, 11, 17 y 20 del artículo 9 de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así también, en su calidad de Administrador de los Contratos 7 y 10 a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inobservó los números 20, 23, 24 y 25 del artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente hasta el 19 de agosto de 2022, el número 3 y 9 del

Q Sesenta y siete

artículo 10, y el número 5 del artículo 14 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, en sus períodos de actuación comprendidos entre el 1 de enero al 14 mayo de 2019, y entre el 14 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2023, en su calidad de Administrador de los Contratos 1, 2, 4, 5, 8 y 10, en los períodos del 29 de marzo de 2019 al 4 de junio de 2020, 19 de noviembre de 2020 al 6 de septiembre de 2021, 4 de enero de 2021 al 20 de diciembre de 2022, 23 de noviembre de 2022 al 14 de mayo de 2023, y del 6 de diciembre de 2022 al 14 de mayo de 2023, respectivamente, inobservó los números 8 y 9 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; los números 20, 23, 24 y 25 del artículo 14 del Reglamento General vigente desde el 20 de agosto de 2022; y, los números 3, 5 y 9 del artículo 10 y números 4, 5 y 8 del artículo 14 de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Además, los mencionados servidores, inobservaron el cuarto inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la obligatoriedad de publicar la información de todos los procedimientos de contratación.

Ocasionando que no se difunda la información generada durante la ejecución de los contratos, lo que no permitió cumplir los principios de publicidad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 0060 y 0065-DPT-AE-2024 y 265-DPT-AE-2024 de 21 de marzo de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los operadores del sistema de compras públicas y a los administradores de los contratos.

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones del 1 de enero al 14 mayo de 2019, y desde el 14 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2023, y el Profesional Contratado desde el 2 de enero de 2019 al 14 de mayo de 2023, con comunicaciones de 28 de marzo y 1 de abril de 2024, indicaron que los documentos señalados como faltantes, se encuentran físicamente en la entidad, argumento que no justifica no haber publicado los

Q Sesenta y ocho

misimos en el portal *COMPRASPÚBLICAS* con el fin de garantizar el principio de publicidad de la LOSNCP, motivo por el cual se mantiene el comentario de auditoría.

Posterior a la conferencia final realizada el 4 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Parroquial, en sus períodos de actuación comprendidos entre el 1 de enero al 14 mayo de 2019, y entre el 14 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2023, con oficio EZ-2024-0012-O de 11 de abril de 2024, efectuó un análisis de la información relevante de la fase precontractual requerida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento General, de acuerdo a la vigencia de los mismos, concluyendo en que se ha publicado toda la información citada en la normativa vigente y lo que no se ha publicado se encuentra en los archivos físicos de la entidad; argumentado que no cambia el comentario de auditoría, por cuanto en calidad de Administrador de los Contratos de los procesos de contratación 1, 2, 4, 6, 11 y 14, no publicó toda la información relevante de la fase de ejecución.

El Profesional Contratado, en el período comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2023, con oficio DVRN-2024-0015-O de 11 de abril de 2024, en su calidad de operador del sistema de los procesos de contratación 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 19 y 20; y, en su calidad de Administrador del Contrato del 9, desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023, se ratificó en el pronunciamiento expuesto luego de la comunicación de resultados provisionales, mismos que no modificaron el comentario de auditoría.

Conclusión

En el portal *COMPRASPÚBLICAS* no constó toda la información relevante de las fases precontractual, contractual y de ejecución de los proyectos analizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Negro, debido a que se registró parcialmente la documentación generada en los procesos, ocasionando la falta de su difusión para conocimiento de usuarios internos y externos, conforme lo determinan los principios de publicidad y transparencia.

Q Sesenta y nueve

Recomendaciones

Al Presidente

12. Dispondrá y vigilará que los operadores del portal de *COMPRASPÚBLICAS*, registren con oportunidad toda la información relevante de los procesos de contratación a su cargo.
13. Al actuar o al designar a los Administradores de los contratos, dispondrá que publiquen en el portal *COMPRASPÚBLICAS*, la documentación generada durante la fase de ejecución de los proyectos, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia, de lo cual efectuará el seguimiento respectivo.



Abg. Silvana Daniela Robalino Coronel

Directora Provincial 2

 Q. Solenta